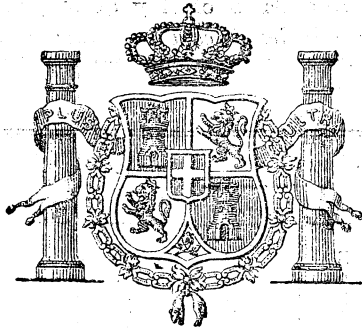


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	10
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por un año.....	35
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

OVIEDO 15 Agosto, 2 m.—El Gobernador civil al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«A las diez de ayer noche, S. M. el Rey recorrió á pié las calles principales de la poblacion, recibiendo de ella multitud que se agrupaba á su alrededor la ovacion más entusiasta y espontánea.

Más tarde, accediendo á las súplicas de una comision del pueblo, ha salido al balcon del Palacio de Justicia, siendo aclamado unánimemente repetidas veces.

En varios puntos de la ciudad se habian levantado arcos triunfales, llamando principalmente la atencion el dedicado á S. M. por el partido radical de Asturias.

Los edificios públicos, gran número de los particulares y el paseo de Porlier estaban profusamente iluminados.»

AVILÉS 13, 7:20 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, seguido de una numerosa comitiva, acaba de hacer su entrada en Avilés en medio de universales aclamaciones.

El recibimiento ha sido brillantísimo: excede á toda ponderacion.»

IDEM 16, 6:18 t.—El Gobernador civil al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Ayer mañana S. M. el Rey visitó los talleres de la Fábrica de Trubia, en donde recibió la ovacion más entusiasta, aceptando despues un espléndido almuerzo con que le brindó la Oficialidad. A su regreso á Oviedo, despues de descansar breves momentos, honró tambien con su presencia la Universidad literaria, donde le esperaba el Claustro que le acompañó á los gabinetes de Física, Historia natural y Biblioteca, saliendo para esta villa á las tres de la tarde.»

IDEM, id., 6:30 t.—El Gobernador civil al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha salido de esta villa á las doce y media de la mañana. El pueblo en masa acudió á despedirle, aclamándole con entusiasmo indescriptible, y arrojándole palomas, flores y poesías. Desde el muelle hasta el Remolcador núm. 1, surto en la desembocadura del puerto, seguian á la falúa que conducia á S. M. numerosos botes adornados con vistosos gallardetes. A corta distancia del embarcadero se habian elevado dos magníficos castillos, enlazados por una cadena, que se rompió al choque de la canoa Real; alegoría que representa en el escudo de Avilés la toma de Sevilla por el Santo Rey. En el trayecto de tres millas veíanse de trecho en trecho, á uno y otro lado de la ría, caprichosas banderolas y numerosos grupos de gente que acudia solicita á dar al Monarca cariñosa despedida. El vapor zarpó á las dos y media con rumbo á Gijon, donde le espera la fragata *Vitoria*.»

IDEM id.—El Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, acompañado del Ayuntamiento, Comision de la Diputacion provincial y Autoridades judiciales, ha visitado la ermita de tradicional recuerdo que lleva la advocacion Jesús de Galiana, recorriendo luego á pié las calles principales, seguido de la multitud que le aclamaba sin cesar.

Las calles estaban profusamente iluminadas, señaladamente la Consistorial, y las músicas situadas en distintos puntos de la poblacion ejecutaban himnos patrióticos. S. M. se ha retirado á descansar á las doce y media á la casa del Sr. San Miguel, dándole la guardia de honor dos compañías de Voluntarios de la Libertad del batallon movlizado de Oviedo.»

GRON 16 Agosto, 8 n.—El Ministro de Marina al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo:

«A las doce del día ha salido S. M. de Avilés, acompa-

ñado desde su alojamiento hasta el muelle por toda la poblacion que le vitoreaba incesantemente. Numerosas embarcaciones siguieron al bote Real aclamando al Rey y disparando cohetes hasta el vapor remolcador, en el que salimos para esta fragata.

Ahora daremos la vela para Ferrol, donde llegaremos mañana sobre las diez.»

«S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Real Sitio de San Lorenzo.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Segun participa el Capitan general de Cataluña, no tiene noticia de que en la provincia de Gerona ocurra novedad alguna. En la de Lérida la faccion Torres con 40 hombres marchó hácia Rivera Salada, habiéndose visto de 12 á 13 hombres en las inmediaciones de Ager.

En la de Tarragona sólo se tiene conocimiento de la reducida partida del Quico, contra la que se ha dispuesto operen dos columnas en combinacion con la de Montblanch y puestos de Guardia civil y Carabineros.

No se ha recibido ninguna nueva noticia de las facciones Tristany, Saballs y Castellis.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Visto el expediente remitido por V. S. á este Ministerio en 3 de Julio próximo pasado, relativo á la suspension del acuerdo de esa Diputacion rebajando el sueldo á los Profesores del Instituto provincial:

Considerando que adoptado igual acuerdo por la corporacion provincial en el año anterior, por Real orden de 13 de Julio de 1871 fué anulado, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado y Ministerio de Fomento:

Considerando que las mismas razones que hubo para dictar aquella resolucion existen en la actualidad, y que la Diputacion al tomar dicho acuerdo ha desobedecido una resolucion superior;

S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se deje sin efecto el acuerdo de que se trata; y que se aperciba á la Diputacion de esa provincia para que en lo sucesivo los que adopte sean con sujecion á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

EXPOSICIONES.

Excmo. Sr.: Dignese V. E. felicitar en mi nombre á SS. MM. por la dichosa salvacion de sus vidas, haciéndoles á la vez presente la profunda indignacion que me ha producido el miserable crimen intentado contra sus augustas personas.

Felicito igualmente al Ministerio, así por el acierto y fortuna con que supo evitar la consumacion del delito, como por la nueva fuerza que este suceso presta á las instituciones y al Gobierno en un país tan noble y generoso cual el nuestro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 9 de Agosto de 1872.—Excmo. Sr.—Eugenio Sellés.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Esta Comision provincial se ha enterado con profunda indignacion del alevoso atentado que contra la preciosa vida de nuestros Reyes tuvo lugar en esa corte el 18 de Julio último, y al mismo tiempo ha sabido con satisfaccion que la Providencia, velando por la existencia de SS. MM., impidió se consumara tan inicuo como criminal intento.

El mismo Cuerpo ruega á V. E. se sirva hacer presente sus sentimientos á los augustos Reyes, y espera se sirva V. E. así verificarlo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 6 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Presidente, Eugenio Sellés.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Cárlos Pizarroso.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se apresura á significar á V. E. la indignacion y profundo sentimiento con que ha sabido, por conducto del correo de Lóndres llegado á estas playas en el día de ayer, que la más infame traicion haya pretendido manchar la honra de España y sumir á la patria en una funesta y espantosa anarquía, atentando vilmente contra la vida de nuestros augustos Reyes, así como el júbilo y regocijo inmenso que ha experimentado al ver de qué manera, quedando frustrado ese horrible crimen, vela la Providencia por esta Nacion, que ha sabido conducirse heroicamente en las conmociones políticas por que ha atravesado para asegurar con el afianzamiento de las libertades la verdadera civilizacion, y la especial predileccion que dispensa á los esclarecidos Príncipes que por la voluntad nacional ocupan el Trono de España.

Este Ayuntamiento, pues, como representante de este distrito municipal, suplica á V. E. se digne aceptar la presente prueba de su más leal y firme adhesion á las instituciones vigentes, al trono y á la dinastía, haciéndolo así presente á SS. MM. (Q. D. G.)

Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria 3 de Agosto de 1872.—Excmo. Sr.—Felipe Massieu.—(Siguen las firmas).—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el mes de Julio próximo pasado se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos de actuaciones:

En 6. A D. Donato Martinez Archivero de protocolos de Miranda de Ebro.

En id. A D. Gaspar Jovani y Vidal Archivero de protocolos de Morella.

En 7. A D. Antonio Milan y Cuenca, por permuta, Notario de Fuencaliente.

En id. A D. Francisco Guerrero y Romero, por permuta con el anterior, Notario de Yeste.

En id. A D. Florentino Gomez Solano, por traslacion, Notario de Pozuelo de Alarcón.

En id. A D. Federico Crespo y Lozano, por traslacion, Notario de El Frasno.

En id. A D. Antonio María de Porto, por traslacion, Notario de Guardia.

En id. A D. Valerio Villalobos y Lopez, previa oposicion y conforme al art. 135 del reglamento general del Notariado, Notario de Chinchón.

En id. A D. Dámaso Gil Carrascal, como sustituto del Notario D. Felipe Redondo, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Valoria la Buena.

En id. A D. Cesáreo Nieva y Oviedo, como sustituto del Notario D. José Martinez, y con arreglo á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Miranda de Ebro.

En 27. A D. Rafael Perez de Baños, como sustituto del Notario D. Ramon Esteve, Escribano de actuaciones de Jerez de la Frontera.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Director general, Rivera.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Agosto de 1872.

Table with columns: JUZGADOS MUNICIPALES, NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total), NACIDOS SIN VIDA O MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN (Legítimos, No Legítimos, Total), TOTAL DE AMBAS CLASES.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Agosto de 1872, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Agosto de 1872, clasificadas según las causas que las motivaron.

Table with columns: JUZGADOS MUNICIPALES, FALLECIDOS (Varones, Hembras, Total), DE MUERTE NATURAL (Enfermedades Comunes, Epidémicas o Contagiosas), DE MUERTE NATURAL REPENTINA, DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC., DE MUERTE SENIL (VEJEZ), TOTAL GENERAL.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Director general, José Rivera.

ALMIRANTAZGO.

Sección de Sanidad.

Debiendo procederse al examen de los individuos que tienen presentadas sus solicitudes en esta Sección con objeto de ingresar en la Armada en clase de Practicantes supernumerarios, concurrirán a ella el lunes próximo 19 del corriente, de doce a una de la tarde, debiendo completar para ese día sus expedientes los que ya no lo hayan efectuado.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 885.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuación se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils.

Dirección general de Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 778 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: Premios, Pesetas, Administraciones.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado salir agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Saturnina Pedros, hija de D. Pedro, Miliciano nacional de Caspe.

Doncellas.

Adelaida Alvarea de Blas, del Colegio de la Paz.
Sofia Millan de Francisco, de id.
Eulalia de San Antonio de Martin, de id.
Eustaquia Ginés y Fernandez de Domingo, de id.
María del Pilar Marquez de Domingo, del Hospicio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 26 de Agosto de 1872.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 675.000 pesetas en 1.505 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
30..... de 2.500.....	75.000
1.470..... de 300.....	441.000
2 aproximaciones de 2.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
1.505	675.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 30.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 425 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direc-

cion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.
Madrid 16 de Agosto de 1872.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

En los dias 17 y 19 del corriente se pagarán por la Tesoreria de esta Direccion las facturas siguientes:

Dia 17.

Facturas de cupones de ferro-carriles, primer sorteo, números 1.001 y 1.002.
Idem id. de id., segundo sorteo, núm. 3.004.

Dia 19.

Facturas de cupones de ferro-carriles, primer sorteo, número 1.003.
Idem id. de id., segundo sorteo, números 3.002 y 3.003.
Madrid 16 de Agosto de 1872.—Gregorio Zapateria.—V. B.—Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Julio último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

NÚMERO de los expedientes.	FECHA de los acuerdos.	FECHA de la expedicion del mandamiento.	NÚMERO de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PROCEDENCIA de los créditos.	CLASE DE BILLETES EN QUE DEBEN SATISFACERSE.	IMPORTE. Ptas. Cént.
4.528	9 Julio 1872.	13 Julio 1872.	2.448	D. Ignacio Ventura.....	Pago de hipotecas.....	No preferente sin intereses.....	3.373'96
4.726	12 id. id.....	17 id. id.....	2.449	D. José María Murga.....	Débitos de conventos.....	Idem con id. desde 1.º de Julio de 1851.....	2.908'47
TOTAL.....							6.282'43

Madrid 6 de Agosto de 1872.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 260 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Torrecilla de Alcañiz (Teruel) D. José María Merelo.
Madrid 12 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.
Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Valladolid, 1871. Un cuaderno en 8.º
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º
Guia de la mujer, ó lecciones de Economía doméstica, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.
Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º
Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º
La enseñanza primaria y especial en Alemania, por Baudouin, traduccion de D. Agustin Rius. Barcelona, 1866. Un volumen en 8.º
De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º
Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordomudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronuncacion de los sordomudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.
Los niños. Revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.º
La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Los deberes del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerra. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Flores del alma, lectura en verso por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º
La flor marchita, por D. Mariano Alvarez Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 4.º
Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º
El Trovador de María, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º
Cinco poesías escogidas, de D. José Martin y Santiago. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.º

Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Nueva edicion. Valladolid, 1864. Un vol. en 8.º
Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.º
La Mitología y los grandes hombres de la Grecia, por Fernan Caballero. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.º con grabados.
Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Biblioteca científica recreativa. Viaje por debajo de las olas, por Roger. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa. Los grandes fenómenos de la naturaleza, por Benoist. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa. Las habitaciones maravillosas, por Rousseau. Traduccion de D. Florencio Janer. Madrid. Dos vols. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa. Los secretos de la playa, por Pizzetta. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa. Historia de un pliego de papel, por Pizzetta. Traduccion de D. J. V. y C. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa. El mundo ántes del diluvio, por Pizzetta. Traduccion de D. A. R. y T. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa. Mi casa. Historia familiar de mi cuerpo, por Hugués. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un vol. en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa. Los misterios de una bujía, por Villain. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.
Biblioteca científica recreativa. El vapor y sus maravillas, por Locker. Traduccion de D. G. R. y M. Madrid. Un volumen en 8.º con grabados.
Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º
La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º
Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º
Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º
Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuacion i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Ortografía práctica, ó coleccion de ejercicios para la escritura al dictado, por D. Carlos Yeves. Tercera edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.
Vocabulario analítico para aprender y enseñar á analizar, por D. Toribio Garcia. Valladolid, 1854. Un cuaderno en 4.º
Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.
Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º
Obras de P. Virgilio Maron, con notas del P. Petisco. Madrid, 1830. Un vol. en 8.º pergamino.
Nuevo Tesoro, ó sea Diccionario español latino reformado, por Martinez Lopez. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º
Arte poética, por T. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.º
Compendio de retórica y poética, por D. José Coll y Vehí. Cuarta edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º
Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, publicada de orden del Gobierno. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.º
Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos vols. en 8.º

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.º
Aliatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.º
Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 16.º con el retrato del autor.
El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 16.º
Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º
Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º
Historia de la Literatura española, por Ticknor, traduccion de Gayangos y Vedia. Madrid, 1851-57. Cuatro vols. en 8.º mayor.
Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañon. Oviedo. Un cuaderno en 8.º con el retrato de Castañon.
Cartas crítico-poéticas, por D. M. S. P. Madrid, 1862. Un volumen en 4.º
Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1866. Una hoja.
Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1855. Un cuaderno en 8.º
Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Tomás Campos Alfaró. Cuaderno 1.º Albacete, 1871. Un cuaderno en 8.º
Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º
Prontuario popular de pesas y medidas métricas, y tablas de reduccion de las actuales medidas y pesas de Navarra y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice versa, por D. Joaquin Maria Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.º
Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reduccion de las actuales medidas y pesas de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice versa, por el mismo. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.º
Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º
Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Don F. Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º
Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º
Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.º con grabados.
Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
Estudios de Geografía astronómica, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.º
A Palencia y Santander, un viaje entre montañas, por Don Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º
Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Viaje de Ceylan á Damasco, por D. Adolfo Rivadeneyra. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º
Nomenclator de la provincia de Zaragoza.
Anuario estadístico de España, publicado por la Comision general de Estadística.—Año 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor holandesa.
España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias, en escala de $\frac{1}{500.000}$, por D. Joaquin P. de Rozas. Madrid, 1866. Veinte hojas.
Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edicion corregida. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º
Espanterro, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º
Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias y ciudades de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º
Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon con destino al Museo Ar-

queológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º con láminas. Elementos de Física y Química, por el mismo. Cuarta edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º con grabados.

Extracto de la Química orgánica, de D. Gabriel de la Puerta. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º con grabados.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un volumen en 4.º

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.

Curso de Botánica ó elementos de Organografía, Fisiología, Metodología y Geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Segunda edicion. Madrid, 1871. Dos vols. en 4.º con grabados. Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º

Tratado de Mineralogía, Química y Geología, por D. Juan Chavarri. Madrid, 1855. Un vol. en 8.º con láminas.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Olivan. Madrid, 1849. Un vol. en 8.º

Catecismo de Agricultura universal, por D. Pedro Martín de Lopez. Madrid, 1848. Un vol. en 8.º

Informe elevado al Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas sobre enseñanza agrícola, por el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.º mayor.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

Instruccion popular para el azufrado de las vides, por R. L. Le Canu, traducido por D. R. T. Muñoz de Luna. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º

El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.º Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Manual para el cultivador de sedas, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edicion corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Concurso agrícola universal de animales reproductores. Madrid, 1856. Un cuaderno en 4.º

Censo de la ganadería de España, segun el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º

El Museo de la Industria, revista mensual de las artes industriales, por D. E. de Mariátegui. (Tomo I.)—Madrid, 1870. Un vol. en folio con láminas y grabados.

Anuario de construccion, por M. M. Madrid, 1867. Un volumen en folio.

Memoria elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio sobre el estado de los ramos dependientes de la misma en Octubre de 1864. Madrid, 1864. Un vol. en folio.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio, carton.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º

Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1870. Una hoja.

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.º

Nociones de Gimnástica higiénica, por D. Joaquin Lladó Barcelona, 1868. Un vol. en 4.º

Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Calvo y Martín. Primera parte. Madrid, 1847. Un volumen en 8.º con láminas. Tomo 1.º

Manual para uso de practicantes, por el mismo. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º con láminas.

Tratado de Fisiología humana, por el Dr. D. Juan Magaz y Jáime. Barcelona, 1870. Dos vols. en 4.º

El Arquitecto, su mision, su educacion, sus conocimientos y enseñanza, por D. Luis Cabello y Aso. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 12.º

Manual de Economía política, por D. Alejandro Olivan. Madrid, 1870. Un vol. en 12.º holandesa.

¡Maldito dinero!, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Proteccion y comunismo, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezábal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.º

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traduccion de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jáime. Segunda edicion. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.º

La sociedad, folleto escrito en defensa de las instituciones sociales combatidas por los principios demagógicos, por D. Casimiro Losarcos y Oller. Astorga, 1871. Un cuaderno en 8.º

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.º

Tormento del error. Cuestion de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

La patria potestad otorgada á la madre segun la ley de matrimonio civil, por D. Enrique Ucelay. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Total: 185 obras, con 461 vols. y 39 hojas.

Madrid 12 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Por acuerdo de esta corporacion se saca á la venta un solar edificable, sito en la calle de Yeseros, núm. 4, formado del terreno que resulta sobrante de la demolicion de la casa señalada con el mismo número, que ha sido expropiada para la construccion de la nueva calle proyectada en prolongacion de la de Bailén.

El solar tiene su fachada á la nueva calle citada; mide una superficie de 308'03 metros cuadrados, equivalentes á 3.967'33 pies cuadrados, y ha sido tasado en 39.673'30 pesetas.

La subasta se verificará en la sala de remates de estas Casas Consistoriales el dia 17 de Setiembre próximo, á la una de la tarde.

Todo licitador, para ser admitido como tal, debe acreditar haber consignado en la Tesoreria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la tasacion, ó sean 1.983'77 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran la tasacion al contado; y si las proposiciones son á pagar á plazos, deberán cubrir dicha tasacion con aumento de 25 por 100 con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano del solar estará de manifiesto en la Secretaria de mi cargo, todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Debiendo procederse en la forma que establece el art. 63 de la ley municipal al sorteo de los 150 asociados entre las respectivas secciones de contribuyentes que, en union del Excelentísimo Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal en el presente año económico de 1872 al 73, esta Excmo. Corporacion ha acordado que el expresado acto tenga lugar el dia 19 del actual, á las ocho de la mañana, en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que en observancia de dicha disposicion se anuncia para su conocimiento.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—José Dicenta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Casares.

D. Cristóbal Gonzalez García, Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente se anuncia de nuevo la vacante de una plaza titular de Medicina y Cirugía, de las dos que corresponden á esta villa como partido de primera clase, con la dotacion anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y bajo las condiciones que constan en el acuerdo celebrado por este Ayuntamiento sobre organizacion de partidos médicos, y que resulta inserto en el expediente que se instruyera para la provision de dicha plaza.

Asimismo se declara tambien vacante de nuevo la titular de Farmacia con la asignacion de 500 pesetas anuales, abonadas en los mismos términos que las anteriores y con la obligacion consignada en el citado acuerdo; y en su virtud se hace notorio para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, conforme al reglamento de 11 de Marzo de 1868, en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia.

Casares 12 de Agosto de 1872.—Cristóbal Gonzalez García.—Por su mandado, Juan Barroso y Seikel, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villapalacios, provincia de Albacete.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 50 familias pobres y casos de oficio, como partido de tercera clase.

El igualatorio con los vecinos no pobres ascenderá de 1.750 d 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán solicitudes documentadas, segun previene el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuales se admitirán por término de 20 dias desde el en que este anuncio aparece inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villapalacios 12 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Pedro Resta.—El Secretario, Eliso Gil.

Contaduría del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se satisfará por la Depositaria de este Municipio el dia 19 del actual, y horas de diez á doce de la mañana, las car-

petas señaladas con los números 230 y 231, correspondientes al primer semestre del año natural de 1870, vencido en 30 de Junio del mismo, del empréstito de 80 millones de reales.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—Joaquin Lopez Puigcerver.

Registro de la propiedad del partido de Mahon.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Formadas las relaciones de los asientos defectuosos contenidos en los libros de las extinguidas Contadurías de Hipotecas de este partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica á continuacion para conocimiento de los interesados, siguiendo el orden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos (1).

PUEBLO DEL CUERVO.

Joaquin Casino, rústica, no consta su situacion. Venta, 1857. Joaquin Casino, rústicas en Baile, Pesquera, Pieza Redonda, Trascastillo, Bajo San Roque, Pasada, Chimelindos, San Roque, Hortal, Peña de Quillel, Solana del Hortal, Castellar, Piezas Largas, Azasollo, Calzonillo, Pozo, Mazorra, Saesda, Bajo San Roque, Mazorra, Era de la Cruz, Gorron y Mazorras, y urbanas en calles de Pilon, San Roque y otras cuyas situaciones no constan. Usufructo, 1847.

Juan Alaman, rústica, no consta su situacion. Venta, 1858.

Mariano Romero y José Murciano, rústica, no consta su situacion. Venta, 1842.

Manuela Alvaro, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.

Matea Casino, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.

Matias Ejido, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1856.

Miguel Gomez y otros, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.

Manuela Casino, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1850.

Matias Cavero, rústicas, no constan sus situaciones. Herencia, 1852.

Matias Cavero, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1852.

María Gomez, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1858.

Pascuala Jarque, rústicas en Pesquera, Molino, Mijares, Hortal, Cabañon, Montolino, Hortal, Castellar, Hoya del Tato, Cañada y Hombria de la Cañada. Herencia, 1857.

Pascuala Jarque, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1854.

Salvador Gonzalez, urbana, no consta su situacion.

PUEBLO DE FRIAS.

Antonio Toribio, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1858.

Antonio Royuda, no consta la finca ni su situacion. Hipoteca, 1862.

Bráulio Rubio, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1857.

Bráulio Rubio, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1850.

Catalina Lorente, urbana, no consta su situacion. Venta, 1849.

Clemente Soriano, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1861.

Doña Tremedal Tobía, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1854.

D. Pedro Tobía, rústica y urbana, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1852.

D. Joaquin Tobías, rústicas, no constan sus situaciones. Convenio, 1852.

D. Joaquin Tobías, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion, 1852.

D. Pedro Tobías, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Venta, 1862.

Doña Tremedal Tobías, urbana, no consta su situacion. Cesion, 1854.

Doña Joaquina Miralles, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion, 1855.

Felipe Lorente, no constan las fincas ni sus situaciones. Redencion, 1857.

Francisco Sanchez, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1850.

Francisco García, rústica, no consta su situacion. Donacion, 1852.

Gaspar Novella, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1856.

Herederos de Antonio Toribio, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.

Josefa Ibañez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1850.

Josefa Novella, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1857.

Josefa Royuela, no consta la finca ni su situacion. Esposales para matrimonios.

Joaquin Novella, urbana, no consta su situacion. Donacion, 1852.

Josefa Barquero, rústicas en Hombria de Vicente, Archiver, Cesa, Rojos Prados, Barranco de la Gila, Dehesa, Rasillo, Cañada, Pinosa, Muela, Cerro, Hoz, Corrales, Fuente, Corrales, Pieza de la Tia Vaula, Peñon de la Vega, Fuente de la Virgen, Via de Andrés, Prado Ondoneda, Prado Sestero, Los Prados, Portera del Espinarejo, Corrales, Partida de la Virgen, y urbanas en calle Alta y calle del Rosario. Herencia, 1856.

Joaquin García, rústica, no consta su situacion. Convenio, 1859.

Juan Cavero, urbana y rústica, no constan sus situaciones. Venta, 1860.

Lucía Estremeda, no constan las fincas ni sus situaciones. Herencia, 1857.

Lucía y Josefa Murciano, rústicas en Vega de San Antonio, Hortales, Secadero, Prado Sestero, Vega del Tolino, Poyal, Muela, Pidesina, Villar de Muelos, Toscas, Estepar, y urbana, no consta su situacion. Herencia, 1858.

Matias y Manuela Hernandez, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1857.

Manuel Belinchon, rústica en Espino.

Pascual Mateo, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1861.

Ruperta Alpuente, urbana, no consta su situacion, y rústicas en Vega de San Antonio, Cerrada de Garcés, Vega del Cubo, Ajosa, en el pueblo, Hombriusla, Cerrada de Garcés, Serna, Dehesa, Hoya de la Dehesa, Hoya de Vicente, Casares, Sarriosa, Toleno, Ceno y Crueta. Herencia, 1859.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 29 de Abril y 6 de Mayo de este año.

Santiago Lacasa, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1849.

PUEBLO DE GEA.

Anacleto Chavarria, urbana, no consta su situacion. Venta, 1850.
 Agustin Alaman, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1855.
 Alberto Fraire, rústicas en Carranco de Tobías, Bancal del Ojo, Chaparral y Badera de Palomar. Herencia, 1862.
 Blasa Diaz, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.
 Bernardo Lopez, urbana, no consta su situacion. Venta, 1850.
 Bernardo Marzo, rústica, no consta su situacion. Venta, 1850.
 Bernardo Ortiz, rústicas y urbana en Hoya de Inigo, Chavascar, Portera, Barranco de Tobías y calle de la Talega. Herencia, 1858.
 Carlos Barea, urbana, no consta su situacion. Convenio, 1860.
 D. Bernardo Ilzaospea, rústica, no consta su situacion. Venta, 1828.
 D. Pascual Marqués, urbana, no consta su situacion. Venta, 1847.
 D. Salvador Peirolon, rústica. Venta, 1848.
 Doña Vicenta Casas, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1850.
 D. Ignacio Ventura, no consta la finca ni su situacion. Cesion, 1858.
 D. Manuel Leonarte, rústica, no consta su situacion. Venta, 1858.
 Eusebio Donate, rústica, no consta su situacion. Venta, 1834.
 Esperanza Fraire, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1855.
 Francisco Marzo, urbana, no consta su situacion. Venta, 1834.
 Francisca Chavarria, urbana, no consta su situacion. Usufructo, 1855.
 Faustina Lorente, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1856.
 Francisco Marzo, rústica, no consta su situacion. Venta, 1832.
 Francisco Calvo, rústica, no consta su situacion. Adjudicacion de capellanía, 1852.
 Francisco Chavarria, urbana, no consta su situacion. Convenio, 1855.
 Fausto Chavarria, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1855.
 Faustina Lorente, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1855.
 Francisco Marzo, rústica, no consta su situacion. Redencion de censo, 1856.
 Herederos de José Artigot, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.
 José Egidio, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1857.
 Josefa Menaya, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
 José y Pablo Artigot, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.
 Joaquin Fraire, urbana y rústicas, no consta su situacion. Herencia, 1862.
 María Saez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.
 Manuel Artigot, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.
 María Fraire, urbana y rústicas, no consta su situacion. Herencia, 1862.
 Matías Guillen, urbana, no consta su situacion. Venta, 1862.
 Matías Guillen y Blasco, rústica, no consta su situacion. Préstamo.
 Manuel Musulen, urbana y rústica en Cañada. Herencia, 1859.
 Pascual Perez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1850.
 Petra Valero, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1850.
 Ramon Egidio, urbana, no consta su situacion. Venta, 1832.
 Ramon Egidio, rústica, no consta su situacion. Venta, 1850.
 Ramon Egidio, urbana, no consta su situacion. Venta, 1854.
 Simon Atienza, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
 Teodoro Egidio, urbana, no consta su situacion. Cesion, 1860.

PUEBLO DE GRIEGOS.

Cayetano Fernandez, urbanas y rústicas en Armas, Tegesia, Paridera, Navazo, Grajas, Perdigonos, Quebrantadas y Conedores. Herencia, 1855.
 Cayetano Fernandez, rústicas en Suerte y Cabeza. Herencia, 1855.
 D. Francisco Santa Cruz, rústica y urbana, no consta su situacion. Venta, 1845.
 Francisco Lapuente, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1854.
 Gabriel Polo Lapuente, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.
 Isabel Lapuente, urbana, no consta su situacion; rústicas en Solanilla, Navazo y Suerte del Mudo. Herencia, 1858.
 Joaquin Domingo, rústicas, no consta su situacion. Herencia, 1850.
 José Sacedo, urbana, no consta su situacion. Venta, 1860.
 Ramona Lafuente, rústicas en Grajas. Herencia, 1857.

PUEBLO DE GUADAVIAR.

Doña Teresa Perez, rústicas en la Virgen del Rosario, Molino, Cerro y Vigas. Capítulos matrimoniales, 1852.
 Doña Teresa Perez, rústicas en camino de la Virgen del Rosario. Capítulos matrimoniales, 1852.
 D. Ramon Lagua, rústica, no consta su situacion. Venta, 1856.
 Doña Teresa Navarro, rústicas y urbanas en Navasequilla, Arenal, Mojon Blanco, Santa Ana, Sapos y junto a la casa. Capítulos matrimoniales, 1859.
 D. Lorenzo Martinez, urbanas y rústica, no constan sus situaciones. Herencia, 1862.
 Gabriel Lapuente, urbana, no consta su situacion. Convenio y adjudicacion, 1852.
 Pedro Andreu, urbana, no consta su situacion. Venta, 1858.
 Ramon Gonzalez, urbana y rústica en Senda. Herencia, 1856.
 Ramona Gonzalez, rústicas y cerrados en Dehesa del Rio, Mojon blanco, Vega del Tajo y Cerro. Herencia, 1856.

PUEBLO DE JABALOYAS.

Antonio Dominguez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1849.
 Atanasio Marco, rústica, no consta su situacion. Venta, 1853.
 D. Juan Jarque, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1848.
 D. Francisco Lázaro, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1850.

D. Pedro Antonio Escamilla, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Adjudicacion, 1855.

D. Fernando Blancas, rústica, no consta su situacion. Venta, 1862.
 Domingo Jarque, rústica y urbana, no constan sus situaciones. Venta, 1862.
 Francisco Garcia, urbana, no consta su situacion. Venta, 1844.
 Francisca Domingo, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.
 Francisco Rodriguez, urbana, no consta su situacion. Venta, 1854.
 Felipe Vizcarra, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1852.
 Gabriel Rodriguez, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1862.
 Herederos de Joaquin Jarque, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1858.
 José Romero, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1844.
 Joaquin Rodriguez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
 Joaquin Domingo, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
 Juan José Jarque, rústica, no consta su situacion. Donacion, 1847.
 Joaquin Rodriguez, urbana y rústica, no consta su situacion. Herencia, 1852.
 María Domingo, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
 María Lopez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1854.
 Manuel Jarque, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1855.
 Miguel Jarque, rústicas en Portera de la Virgen, Debajo de la Virgen, Portera de Villanueva, y urbanas en calle de Basilia. Herencia, 1858.
 Miguel Domingo, urbana, no consta su situacion. Cesion, 1860.
 Matea Barrera, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1860.
 Pascuala Soriano, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1859.
 Pedro Garcia, rústicas, no constan sus situaciones. Venta, 1852.
 Prudencio Garcia, urbana, no consta su situacion. Venta, 1853.
 Raimundo Domingo, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1856.
 Santiago Rodriguez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1850.
 Teresa Perez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1862.

PUEBLO DE MASEGOSO.

Antonio Domingo, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1855.
 Antonio Domingo, rústica, no consta su situacion. Venta, 1862.
 Domingo Estéban, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1826.
 D. José Ibañez, no consta la finca ni su situacion. Venta, 1835.
 Francisco Argiles, no consta la finca ni su situacion. Usufructo, 1855.
 Francisco Soriano, urbana, no consta la finca. Herencia, 1855.
 Francisco Gil, rústica, no consta su situacion. Afianzamiento, 1858.
 Gaspar Novella, urbana, no consta su situacion. Afianzamiento, 1858.
 Herederos de Juan Domingo Argiles, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1851.
 Joaquina Novella, urbana y rústicas, no constan sus situaciones. Capitulacion matrimonial, 1852.
 María Rivera, rústicas en Sueldeos de Yerba, Tras de la Iglesia, Barranco, Camino de Ternente, y urbana, no consta su situacion. Herencia, 1850.
 María Rivera, rústicas en Calera, Herreria, Rincon de los Hoyos, Cobatillas, Espino, Collado, Cenetillo, Barranco Hondo, Corral de la Loma y Peñas. Herencia, 1850.
 Roque Sanz, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1855.

PUEBLO DE MONTERDE.

Blas Martinez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1848.
 D. Agustin Fernandez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1857.
 Francisca Jimena, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1850.
 Francisco Artigo, rústica, no consta su situacion. Venta, 1855.
 Francisca Perez, rústicas, no consta su situacion. Venta, 1855.
 Francisco Perez, rústicas y urbana en Hombría y Escovoso. Capitulacion matrimonial, 1856.
 Francisco Juan, rústicas en Hoya Lavar, Escovoso, Hoya Quemada, Hoya de San Antonio, Cabeza del Calzon, Chorrillo y Barrancos. Capítulos matrimoniales, 1856.
 Herederos de Jorge Juan, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1856.
 José Lopez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
 José Martinez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1856.
 Leon Soriano, urbana, no consta su situacion. Hipoteca, 1852.
 Manuel Artigot, rústica, no consta su situacion. Venta, 1851.
 Ramona Martin, rústicas en Cañada de Valverde, Magrillo, Vivera, Palomarejos, Recajo, Matallana, Ravadanés, Hoya de San Roque, Hombría, Cabezueto, Palomarejos y Ravadanés. Herencia, 1859.
 Ramona Martin, rústicas y urbanas en Espesones, Costanilla, Peña la Gata, Espino y Carrera. Herencia, 1858.
 Tomás Nano, rústicas en Escovoso, Empudia, Acequia, Recajo, Hoya de la Muela y Barranco. Venta, 1857.
 Vicente Moreno, rústicas en Chorrillo, Cabeza listosa, Pelupuz, Barranco del Magilo, Hoyo de San Anton, Palomar y Curioso. Adjudicacion de capellanía, 1852.

PUEBLO DE MOSCARDON.

Blas Asensio, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1848.
 Venancio Sanchez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1860.
 Blas Martinez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1860.

Francisca Soriano, no consta la finca ni su situacion. Usufructo, 1858.

Feliciana Martinez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1861.
 Fermina Sacedo, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1852.
 Juan Perez, rústica, no consta su situacion. Venta, 1832.
 Joaquina Gonzalez, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1850.
 José Lozano, no consta la finca ni su situacion. Usufructo, 1850.
 Juan Soriano, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.
 Lorenzo Soriano, rústicas y urbanas en Cañada, Hoya, Cizrugeda y Corrales. Herencia, 1859.
 Miguel Murciano, no consta la finca ni su situacion.
 Marcos Sacedo, urbana y rústica, no consta su situacion. Herencia, 1852.
 Manuel Gomez, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1861.
 Pedro Andreu, rústicas, no consta su situacion. Convenio, 1856.
 Ramon Delgado, no consta la finca ni su situacion. Donacion, 1828.
 Vicenta Valero, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1854.

PUEBLO DE NOGUERA.

Andrea Sanchez, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1851.
 Antonia Blesa, urbana, no consta su situacion. Venta, 1860.
 Ana María Polo, rústica, no consta su situacion. Herencia, 1860.
 Casilda Polo, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1854.
 D. Luis Molins, rústica, no consta su situacion. Venta, 1859.
 Francisco Sanchez y otros, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1851.
 Juan Jimenez Casas, urbana, no consta su situacion. Venta, 1815.
 José Polo, no consta la finca ni su situacion. Herencia, 1855.
 Joaquina Sanchez, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1851.
 Juan Jimenez, rústicas en Rios, Recajullo, Centenares, Fuente del Frasco, Ranal, Matas, Rios, Huerta, Candalar y Llano de la Paridera. Herencia, 1861.
 Miguel Cvero, rústicas en Fuente del Sapo, Virgen, camino de Orihuela, Lugar, Cerrada de Moron, Tegeria y Fuente del Cabello, y urbana en Mosona. Venta, 1859.
 Pedro Miguel Casas, rústicas en Collado, Centenares, Hoyas, Collado de Abajo, Cañada del Espino, Lomilla, Peñuela, Cuesta Gorda, Esteva, Ranal, Azuelillas, Corral de Polo, Virgen y Escuela. Herencia, 1858.
 Roque Polo, rústica en Sebellar. Herencia, 1860.
 Salvadora Garcia, urbana, no consta su situacion. Herencia, 1855.
 Sebastian Polo, rústica en Recajuelo. Herencia, 1860.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Antequera.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de concurso necesario de acreedores á bienes de D. José Rosales Palma, de estos vecinos, que en este Juzgado y ante el refrendatario se siguen; verificada nueva junta para nombramiento de otros síndicos por haber renunciado el cargo los que lo desempeñaban, han sido elegidos síndicos D. Francisco Ariza Martos y D. Francisco Benitez Martin, de esta misma vecindad, por lo que se ha mandado que dicho nombramiento se publique en los sitios publicos de esta poblacion, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Dado en Antequera á 1.º de Julio de 1872.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., José Lopez Tamayo. X—236

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber que en el concurso presentado á este Tribunal por D. Francisco Leon Garcia, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha acordado nuevamente proceder al nombramiento de síndicos, para cuyo acto se ha señalado el 31 de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en las cárceles de este partido; y en virtud del presente se cita y llama para que concurren á dicho acto á cuantas personas sean acreedoras del Sr. Leon Garcia; previniéndoles lo verifiquen con los documentos justificativos de sus créditos, pues que en otro caso no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 26 de Julio de 1872.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez. X—239

Barcelona.—San Beltran.

D. José Laribal, Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Cayetano Miarous y Oliveras, en calidad de liquidador de la disuelta Sociedad *Miarous y Doris*, promoviendo juicio de testamentaria como acreedor del difunto D. Javier Durrien; y como no conste que hubiese hecho testamento, se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 dias.

Dado en Barcelona á 10 de Agosto de 1872.—José Laribal.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. X—238

Burgo de Osma.

D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino Gil, custodio que ha sido en el año último del ganado lanar de Jerónimo Aguilera, vecino de Guijosa y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal de oficio.

Dado en el Burgo de Osma á 14 de Agosto de 1872.—Juan José Bonifaz.—Por su mandato, Gabriel Rodríguez Domingo.

Calamocha.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia de Calamocha.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Moya y Bugeda, vecino que fué de Peracense, para que en el improrogable término de 30 días comparezca en este Juzgado á solventar las responsabilidades pecuniarias que le resultan en la causa que por rebelión en sentido carlista pendió en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calamocha á 12 de Agosto de 1872.—José Alvarez Cid.—Por mandato de S. S., Mariano Lopez Rubio.

Cañete.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador García y García para que comparezca en este Juzgado á fin de que nombre Procurador y Abogado en la causa que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se le sigue sobre lesiones á Mauricio Perea y Atarte.

Dado en Cañete á 13 de Agosto de 1872.—Nicomedes Rogelio Page.—Por mandato de S. S., José María Alarcón.

Cervera de Río Pisuerga.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Gumersindo Alvarez Eres, natural de San Martín de Vayés, Juzgado de Villaviciosa, y domiciliado en Porquera de Santullán, soltero, trabajador de minas, como de 20 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio ejecutado en la persona de Lino Gutiez; pues de no hacerlo sin más citación se le declarará rebelde y contumaz y se dará al proceso el curso correspondiente.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 18 de Julio de 1872.—Nicanor Rojas.—Por su mandato, Juan Cosío Cuenca.

Dénia.

D. Alfonso Morales y Estarella, Juez municipal de la ciudad de Dénia, y Regente del de primera instancia de la misma por traslación del Juez propietario.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se sigue expediente instado por Francisco Bertomeu é Ibars, Josefa y María Bertomeu é Ibars, Joaquín Mengual y Bertomeu y Bautista Mengual y Andrés, para que se declare herederos abintestato de Teresa Bertomeu é Ibars á José y Joaquín Mengual y Bertomeu; de José Mengual y Bertomeu al padre de este Bautista Mengual y Andrés, y de Ignacio Bertomeu é Ibars á Francisco, Josefa y María Bertomeu é Ibars y á Joaquín Mengual y Bertomeu, cuyo expediente se sigue en calidad de pobres por estar declarados tales por sentencia de 28 de Agosto de 1869; y en su virtud cito, llamo y emplazo por primera vez á cuantos se crean con derecho á las repetidas herencias para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA y en el Boletín oficial, se presenten en este Juzgado con los documentos que su derecho justifiquen.

Dado y firmado en Dénia á 7 de Agosto de 1872.—Alfonso Morales.—Por su mandato, Luis Bosch.

Figueras.

D. Joaquín Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Cabot, de nación francés, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y por el oficio del Escribano que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre defraudación, y prestar por consiguiente inquisitiva; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Dado en Figueras á 7 de Agosto de 1872.—Joaquín Alvarez de Morales.—Por su mandato, Maximino Goli.

La Bañeza.

D. Manuel Ferrero Santos, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma por vacante.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas de cualquiera clase que sean y se crean con derecho á la obtención en concepto de libres de los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que con la advocación de San Antonio Abad fundó D. Tirso Juan, Presbítero, vecino que fué de Mansilla del Páramo, en la iglesia parroquial de Barrio de Urdiales en el año de 1734, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador en forma á deducir el derecho de que se crean asistidos á dicha ca-

pellanía y sus bienes; apercibidas que de no hacerlo las parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 5 de Agosto de 1872.—Manuel Ferrero Santos.—Por su mandato, Mateo Mauricio Fernandez.

X—233

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por este tercero y último anuncio y término de nueve días á Calixto Fanego y Sanz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Facundo Sos á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1872.—Por mandato de S. S., Gumersindo Marcilla.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días al fugado de la cárcel de Villa Rafael Herrera Ferri, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la referida cárcel á responder de los cargos que le resultan en la causa que por dicho Juzgado y Escribanía de Mascaraque se instruye contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1872.—El Escribano, por Mascaraque, J. Carretero.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Genaro Rodríguez Asenjo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil con objeto de ofrecerle la causa que se sigue contra José Blanco Alvaro por amenaza, por si quiere mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento de que en otro caso se dará á la misma el curso que corresponda.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Escribano, Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbanas sitas en término de Villacañas, embargadas á D. Matías Fernandez á instancia de D. Cosme Aguirre sobre pago de pesetas, cuyo pormenor de cabida, linderos y tasación se encuentra en el expediente que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Nicolás de Motta, calle Mayor, núm. 87, hasta el acto del remate, que se verificará el día 11 de Setiembre próximo venidero, á las diez de su mañana, en la audiencia del Juzgado.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—Motta. X—234

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á la testigo Sabina N., que ha vivido en la calle de las Aguas, número 3, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho término en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á prestar declaración en la causa que se sigue contra Basilia Rodríguez y García y Francisco Berbel y Posadas por hurto de una sortija; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—Rafael Valdivieso.

Madrid.—Decanato.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Decano de Jueces de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra la fianza prestada por D. Francisco Arriaga y Amézaga para responder del ejercicio del cargo de Procurador en los Tribunales de la misma, la deduzcan dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, ante el referido Sr. Juez decano y Escribanía de D. José María Miller; apercibidas que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1872.—V. B.—Francisco García Franco.—Por mi compañero Miller, Venancio de Orche.

X—232

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito del mismo, dictada en expediente á instancia de D. Joaquín Guillermo de Lima, representante legítimo de sus hijos Doña Inés y Don Joaquín, se cita por el presente y término de 30 días á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Inés de la Rocha y Fontecillas, madre de aquellos, para que se presenten á deducirlo en el referido Juzgado y Escribanía de D. Juan Vallejo.

Madrid 10 de Agosto de 1872.—Gregorio Martínez Serrano.—Juan Vallejo.

X—235

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez á Juana Parra, criada de servir, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo se instruye.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—El actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento de D. Manuel Lozano y Plá, natural de Alicante, de 72 años, ocurrido en esta población, calle de Toledo, núm. 100, piso principal, el 18 de Octubre último, sin que conste haber otorgado disposición testamentaria, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que dentro de 20 días que como último término se les señala lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar; debiendo advertir que se han presentado alegando derecho D. Manuel, D. Antonio, D. Francisco, D. José, Doña Francisca y Doña Manuela Lozano y Marqués, vecinos el primero de Salamanca, el segundo de Ciudad-Rodrigo y los restantes de esta capital.

Madrid 13 de Agosto de 1872.—El Escribano, por mi compañero Escobar, Ezequiel Arizmendi. X—237

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á D. Manuel Monteavaro y á D. Manuel Sanchez, que en el año de 1869 eran respectivamente Oficial y portero de la casa-Inclusa de esta corte, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que por la Escribanía de D. Luis Escobar se sigue por sustracción de una niña procedente de dicha casa-Inclusa.

Madrid 10 de Agosto de 1872.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se anuncia el extravío de una carpeta ó resguardo, núm. 347, fecha en Barcelona á 26 de Febrero de 1821, con la que Don Miguel Garceran, Presbítero, administrador, presentó en aquella ciudad una escritura de consolidación señalada con el número 55.575, de 45.975 rs. 4 mrs. de capital, expedida á favor de la fundación de misas y aniversarios hecha por D. José Socías en la iglesia parroquial de San Pedro de las Puellas; y se llama, cita y emplaza por una sola vez y término de 30 días á la persona en cuyo poder obre dicha carpeta ó pueda dar razón de su paradero á fin de que lo verifique en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1872.—El Escribano, Juan Vivó.

X—240

Nájera.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia en la causa que se sigue sobre tentativa de robo en la villa de Castroviejo, se ha acordado proceder á la busca, captura y segura conducción á este Juzgado de varios sujetos; y para que pueda tener efecto se insertan á continuación sus señas en la forma siguiente:

Ocho á 10 hombres armados, sus trajes en general blusas de color claro y pantalón también claro, á excepcion de uno, que llevaba una chaqueta como de punto verde ó azul, que también llevaban una caballería roja.

Dado en Nájera á 16 de Julio de 1872.—Galo Sanz.—Por su mandato, Ildefonso Igarza. —3

Pina.

Dr. D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á José Vidal, vecino de Quinto, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles públicas de esta villa á responder á los cargos que contra el mismo resultan por causa que se sigue sobre voces subversivas contra la forma de Gobierno, pues en así hacerlo se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que es consiguiente.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Pina á 14 de Agosto de 1872.—Dr. Manuel Gonzalez Ballesteros.—Por mandato de S. S., Juan Guinaldo.

Dr. D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término, edicto y pregon á José Montañés, cuya naturaleza y domicilio se ignora, casado, de 35 á 40 años de edad, estatura regular, ojos azules, color rubio; viste botines de cuero, calzones de peladizo teñido, zamarra negra de piel, faja ó cinto ancho de cuero, sombrero bajo en muy mal uso, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles públicas de este partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue sobre hurto de efectos á Gregorio Casamian, vecino de esta villa; pues si así lo hiciera se le oirá en justicia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que es consiguiente.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Pina á 11 de Agosto de 1872.—Dr. Manuel Gonzalez Ballesteros.—Por mandato de S. S., Juan Guinaldo.

Dr. D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término, edicto y pregon á Francisco Bordetas y Abos, natural y vecino de Farlete, contra quien me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre homicidio de Mariano Sanchez y Berges, vecino del mismo pueblo, para que dentro del término

de nueve dias se presente en las cárceles públicas de este partido á responder á los cargos que le resultan; pues de hacerlo así se le oirá en justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que es consiguiente.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Pina á 14 de Agosto de 1872.—Dr. Manuel Gonzalez Ballesteros.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

Dr. D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término, edicto y pregon á Mariano Sena y Lasala, vecino de Alforque, contra quien por dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por delito de conspiracion y rebelion carlista, para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles públicas de esta villa á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues en así hacerlo se le oirá en justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que es consiguiente.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Pina á 11 de Agosto de 1872.—Dr. Manuel Gonzalez Ballesteros.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

Puentedeume.

D. Waldo Auz, Juez del partido de Puentedeume.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen una capellanía fundada por D. Nicolás Martinez y consorte Doña María Luisa Vazquez en la parroquia de San Salvador de Fene, en este partido, bajo la advocacion de Nuestra Señora del Socorro, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de 30 dias á personarse á los autos de abintestato por consecuencia del fallecimiento de D. Froilan Antonio Cancela, último poseedor que fué de dicha capellanía, y promovidos por Doña Manuela Martinez.

Dado en Puentedeume á 10 de Agosto de 1872.—Waldo Auz.—El actuario, Juan B. Hermo.

Santa María de Nieva.

D. Mariano Pablo Mata, Regente de la jurisdiccion ordinaria de esta villa de Santa María de Nieva y su partido por cesacion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Máximo Marinas, Cura párroco de Cobos de Segovia, y á Víctor y Antonio Revilla, vecinos de Bercial, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion que por lo relativo á los mismos se halla acordada en la causa que se sigue en averiguacion de quién ó quiénes hayan podido ser los ocho hombres armados que con el título de facciosos se presentaron en la casa de Don Dionisio Bermejo, vecino de Muñopedro, en la noche del 27 al 28 de Abril último, llevándose el caballo que el mismo montaba; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 31 de Julio de 1872.—Mariano Pablo Mata.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Santiago.

D. Fernando Lamas y Rey, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, exhorto á todas las Autoridades constituidas y encargo á los individuos de los cuerpos de la Guardia civil, municipal, de vigilancia y orden público para que con el celo y actividad que les sea posible procuren la captura y conduccion á este Juzgado de las personas que con sus señas personales se expresan á esta continuacion:

D. Domingo Eleizegui, su estatura como de cinco piés, barba poblada, sin bigote, cara redonda, buen color, de edad de 34 años; viste de caballero, vecino y del comercio de esta ciudad.

D. Ricardo Vigueira Lorenzo, de estatura alta, color trigüño, pelo negro, cara delgada, barba poca; viste de negro, usando pantalon, gaban y sombrero; de edad como de 25 años, vecino de la parroquia de Santa María de Coujo, en este partido, estudiante.

Y D. Juan Otero Martinez, de edad de 36 años, estatura como un metro 650 milímetros, pelo negro con poca cana, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color trigüño, hoyoso de viruelas, dentadura negra; viste sombrero hongo y algunas veces alto, gaban de castor, pantalon negro de paño, botinas de becerrillo, chaleco negro y alzacuello negro, Cura párroco de San Andrés de Barciela, Ayuntamiento de Enfesta, en este partido.

Lo cual se acordó así en causa que se instruye contra ellos y otros por delito contra la forma de Gobierno, con motivo de haberse levantado en armas una partida de 30 hombres próximamente en el Ayuntamiento del Pino, partido judicial de Arzúa, de esta provincia.

Dado en Santiago á 7 de Agosto de 1872.—Fernando Lamas.—De su orden, José Curros y Casal.

Sarria.

D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Sarria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Coleiro Sarauza, vecino del pueblo de Paredes, parroquia de San Juan de Lózara, distrito municipal de Samos, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado

á fin de practicar un reconocimiento en rueda de presos, acordado en la causa sobre robo en cuadrilla ejecutado en casa de D. José Chaos, de Vilela de Lózara, la tarde del 5 de Enero último, que pende por la Escribanía del infrascrito.

Dado en Sarria á 2 de Agosto de 1872.—Ramon Guerra.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Yañez, por Bujan.

D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Sarria.

Hago notorio que por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Ramil y su mujer Manuela Capon, vecinos de Lamartin, en Santa María de Loureiro, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, se presenten en este Juzgado á rendir la indagatoria acordada en la causa que contra los mismos estoy instruyendo por la Escribanía del que autoriza sobre resistencia al Juez municipal del distrito de Samos en la entrega de una casa; pues así lo he acordado en providencia del día de hoy.

Sarria 1.º de Agosto de 1872.—Ramon Guerra.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Yañez.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Manuel Diaz del Cotero, Juez de primera instancia accidental de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido &c.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Maximiliano Bustamante Peral, natural de esta villa, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de pesetas; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á 13 de Agosto de 1872.—Manuel Diaz del Cotero.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por tercer y último término, pregon y edicto á Doña María Mambiona y Lopez, soltera, costurera, de 21 años de edad, vecina de Madrid, y su sirviente Prudencia Herrero, para que en el de nueve dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que pende con motivo de la detencion y soltura de las mismas en la cárcel nacional de esta ciudad el 29 de Junio del año último; apercibidas que de no hacerlo se las declarará rebeldes y contumaces y las parará el perjuicio que haya lugar.

Para que llegue á noticia de las susodichas y no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Sevilla á 11 de Agosto de 1872.—Pedro Blanco.—El Escribano actuario, Fernando Ganzinotto.

Sigüenza.

D. Manuel Ramo, Regente del Juzgado del partido de Sigüenza por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á D. Salvador Gonzalez, vecino que se dice ser de Castejon de Henares, y á D. Prudencio Martinez, de Madrid, para que durante dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa criminal que se instruye por estafa á D. José Joaquin Barrera, vecino de Mondragon; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sigüenza á 3 de Agosto de 1872.—Manuel Ramo.—Por mandado de S. S., Santos Cardenal.

Solsona.

D. Ramon Lacadena y Laguna, Juez de primera instancia del partido de Solsona.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Sala y Casals, natural y vecino de San Lorenzo de Morunys, de este partido; Juan Maura, natural de la misma poblacion; Toribio Castillo y N. Herrero, de quienes se ignora el paradero, para que dentro del término de nueve dias desde la publicacion del presente comparezcan á este Juzgado á ser oidos en méritos de la causa criminal sobre rebelion en sentido carlista que contra los mismos estoy instruyendo; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Solsona á 1.º de Agosto de 1872.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Miguel Fontcuberta.

Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Francisco La Fuente Estéban, vecino de la villa de Deza, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á efecto de recibirle su indagatoria en la causa que se le sigue en union de otro sobre disparo de arma de fuego y vivas á Carlos VII; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 5 de Agosto de 1872.—Antonio J. Caracuel.—Por mandado de S. S., Juan Martinez Bueso.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á

cuatro hombres desconocidos, al parecer aragoneses, que en union de otros entraron en el pueblo de la Alameda la noche del 30 de Abril último causando lesiones y robando á Pablo Alcalde, vecino de dicho pueblo, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se sigue sobre invasion en el referido pueblo, y especialmente por las lesiones inferidas y robo en cantidad de 1.750 pesetas al citado Pablo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 6 de Agosto de 1872.—Antonio J. Caracuel.—Por mandado de S. S., Juan Martinez Bueso.

Sort.

Dr. D. Joaquin Llansó, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Fernando Montaner, vecino de la Pobl de Segur, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de causa formada contra el mismo sobre falsedad y exaccion ilegal; apercibido que de no verificarlo le irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 2 de Agosto de 1872.—Joaquin Llansó.—F. José Aytés.

Dr. D. Joaquin Llansó, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á José Catalá y Soldevila, casado, labrador, vecino del pueblo de Farrera, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de notificarle y cumplir la sentencia de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos en méritos de la causa formada contra el mismo sobre desobediencia á la Autoridad judicial; apercibido que de no verificarlo le irrogará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Sort á 2 de Agosto de 1872.—Joaquin Llansó.—F. José Aytés, Escribano.

Sos.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de Sos y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por tercera vez á tres hombres desconocidos que en la tarde del 29 de Mayo último robaron dinero y otros objetos á D. Domingo Soteras y su criado Babil Franco en término de Luesia, á fin de que dentro del término de nueve dias siguientes al de su publicacion concurren en este Juzgado por la Escribanía del autorizante para responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal en que haciendo sobre dicho robo; con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la captura y detencion de los tres mencionados sujetos siempre que sean habidos, por estar así acordado en la mencionada causa; remitiéndolos en tal concepto á este Juzgado, para lo cual se expresan á continuacion las señas personales de aquellos tales como han podido averiguarse.

Sos 12 de Agosto de 1872.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Francisco Sanz.

Señas de los procesados.

Uno corpulento, bajo, redondo de cara, bien parecido, vestido á lo ansolano, con calzon, alpargatas y sin nada á la cabeza; otro alto, bien parecido, cara redonda y risueño, con pantalon, blusa, boina y alpargatas; otro alto, cara delgada, risueño, con pantalon de mahon muy fusado, alpargatas y un sombrero negro de labrador con las alas bajas: el primero de 36 á 38 años, y los dos últimos de 38 á 40 años.

Tarragona.

Habiendo aparecido equivocados, por error de copia del original, algunos apellidos contenidos en una providencia de este Juzgado, publicada en la GACETA del día 30 de Julio último, página 302, columna 2.ª, se reproduce rectificada.

D. Tomás María Fábregas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Tarragona.

Certifico que por el Procurador D. Antonio Aguado, en calidad de apoderado de D. Pedro Rodriguez y París, de esta veindad, se ha presentado demanda de jactancia contra D. Manuel Lindoso y Luengo, empleado que era en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, al pié de cuya demanda se ha proveído el auto que dice así:

«Auto.—Tarragona 24 de Julio de 1872. A lo principal, por presentado con la escritura de poder: testimoniense; y se previene á D. Manuel Lindoso, vecino de esta ciudad, que dentro del término de nueve dias entable contra D. Pedro Rodriguez la demanda oportuna en reclamacion de las cantidades que se ha jactado le adeuda este; bajo apercibimiento que de lo contrario se le declarará decaído de su derecho, y se le impondrá sobre ello silencio y callamiento perpétuo; y en cuanto al otro: sí, atendido el ignorado paradero de dicho Lindoso, insértese esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, desde la fecha de cuya última insercion empezará á correr el término que ántes se prefiere. Lo mandó el Sr. D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia de dicha ciudad, firmándolo, de que doy fé.—Tomás Jordan.—Ante mí, Tomás María Fábregas.»

Como así es de ver de los autos en su virtud formados, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, que firmo en Tarragona á 27 de Julio de 1872.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Jordan.—Tomás María Fábregas.

Toledo.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Juan Villasebil y Hernandez, ciego, natural de Vargas, que hace algunos meses marchó á Madrid con su esposa María Nicon y una niña expósita, y parece se dedica á vender frutas por la mañana en la plaza del Rastro y por las tardes fósforos en la calle, á fin de que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por robo de dinero y alhajas en la casa de D. Ignacio Perez, vecino de dicho Vargas, la noche del 15 al 16 de Noviembre de 1870; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 2 de Agosto de 1872.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Valverde, capataz que fué del presidio de esta capital, para que en el término de nueve días que por tercero y último término se le señala, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para hacerle saber una providencia judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 31 de Julio de 1872.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Florentino Ricarte, Investigador que fué de Bienes nacionales de esta provincia, para que en el término de nueve días que por segundo término se le señala, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para hacerle saber una providencia judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 31 de Julio de 1872.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Adriana de la Cruz, de esta vecindad, para que en el término de nueve días que por primer término se le señala, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerla saber una providencia judicial en la causa que se la sigue por hurto de varias prendas de ropa á su esposo Fermin Tavares.

Dado en Toledo á 5 de Agosto de 1872.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero.

D. Gabriel Ledesma y Navajas, Juez municipal de esta ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Manuel Diaz Meño é Izquierdo, natural y vecino de Orgaz, cuyo sujeto ha sido licenciado del presidio de Valencia y ha elegido para su residencia la villa de Navahermosa, pero que se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en causa criminal de oficio que se sigue en el mismo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 13 de Agosto de 1872.—Gabriel Ledesma.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

Torrelavega.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo por primera vez á Ricardo Ruiz Garbisúa, natural de Elizondo, en Pamplona, soltero, de oficio pintor de coches, de 23 años de edad y residente que ha sido desde hace años en esta villa, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á responder á los cargos que se le hacen en la causa criminal seguida en este mismo Juzgado sobre lesiones á José Villegas, natural de La Serna, el día 23 de Abril último en el momento de hallarse jugando á los bolos en esta población; previniéndole lo realice dentro de referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 4 de Agosto de 1872.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Tremp.

D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, y en su nombre D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don José Farré, D. Francisco Masana, alias Culleraire; Francisco Plá, el conocido por Farrus; Pons, alias Maroso, vecinos de esta villa de Tremp; N. Mora, que lo es de la de Conques; N. Vilafranca, del pueblo de San Adriá; D. N. Camats, que lo es de la ciudad de Lérida; N. Solans y N. Rausi, de Talarn, y demás individuos que componian la partida carlista que entró en esta población los días 27 y 29 de Mayo último, para que se presenten de rejas adentro en las cárceles de esta cabeza de partido dentro del término de nueve días á responder de los

cargos que se les hacen en méritos de la causa criminal que en el mismo se sigue contra los referidos sujetos sobre haberse apoderado de los fondos procedentes de la recaudacion del Banco de España en esta villa en los días mencionados; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á 25 de Julio de 1872.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S. y por ausencia del actuario, Carlos Feliú.

Valderrobres.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia del partido de Valderrobres.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Oliver y Casimiro Bondía, vecinos de Alcañiz; Cirilo Ruiz y Gil, que lo es de Peñarroya; á D. Mariano de la Torre, Marqués de Santa Coloma; Pedro Serred y Manuel Ibañez, de Monroyo, y á Pantaleon Bel y Micolau, Jorge Simó y Morera, Félix Perez y Puch y Manuel Bel y Micolau, de Portillada, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que estoy instruyendo contra los mismos y otros sobre rebelion en sentido carlista, y además respecto de los Simó y Perez sobre robo de dinero al Juez y Fiscal municipal, Secretario y portero del Juzgado municipal de Portillada.

Y en nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, encargo y en el mio ruego á las Autoridades, así civiles como militares, en cuyo poder se encuentre alguno de los sujetos á que este edicto se refiere, se sirvan participarlo á este Juzgado para los efectos que en justicia procedan.

Dado en la villa de Valderrobres á 4 de Agosto de 1872.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., José Lorenzo Prades.

Vigo.

D. Francisco Perez Dominguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, de órden del Sr. Juez de primera instancia del mismo, se llama, cita y emplaza á Dolores, cuyo apellido y vecindad se ignora, aunque existen indicios de que tiene el de Iglesias, y que es natural ó vecina de la parroquia de Areas, en el partido judicial de Puenteareas, ó de la villa de Chantada, de edad como de 30 años, estatura regular, hermosa de viruelas, que estuvo al servicio doméstico en la casa de D. Rotilio Curbera, de esta ciudad, de la que desapareció la madrugada del día 29 de Junio último, á fin de que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto de varios efectos al D. Rotilio; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Vigo 2 de Agosto de 1872.—V. B. El Juez de primera instancia interino, Luis de Irumbere.—Francisco Perez Dominguez.

Villafranca del Panadés.

D. Joaquin de Lisbona y Alfaro, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente segundo y último edicto se emplaza á Juan Florit y Via, que en Enero de 1866 se ausentó de esta villa y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrogable término de dos meses, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar la demanda de juicio ordinario presentada contra él por el Procurador de su madre Rita Via á fin de que se declare que no está obligada á darle más que lo que su padre Juan Florit y Romani le dejó, pudiendo disponer de lo restante, salvas las seis vigésimas octavas partes correspondientes á sus demás hijos, y que la insercion de propiedad de las casas números 5 y 5 duplicado de la calle de Tarragona de la presente villa, edificados en terreno acensuado á Félix Via, debe hacerse á favor de la Rita Via, como heredera de confianza de su marido Juan Florit y Romani; de la cual se le confirió traslado con auto de 14 de Junio del año próximo anterior, y cuya copia tiene á su disposicion en la Escribanía del actuario.

Dado en Villafranca del Panadés á 3 de Agosto de 1872.—Joaquin de Lisbona.—De órden de S. S., Leandro Llorens, Escribano.

Villafranca del Vierzo.

D. Camilo Meneses, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez Carro, vecino de Villasumil, en el distrito de Candin, para que en el término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa criminal que se le sigue por lesiones á su hija Antonia; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Villafranca del Vierzo á 14 de Agosto de 1872.—Camilo Meneses.

Vinaroz.

D. Juan Bautista Roso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Vinaroz y su partido.

Doy fé y testimonio que en la causa seguida en este Juzgado contra Cipriano Llosa y Sala sobre lesion á José Maní, en la sentencia acordada por S. E. la Excm. Audiencia de Valencia, que fué publicada en 4.º de Febrero último, se lee el fallo que á la letra dice así, entre otras cosas:

«Fallo.—Fallamos que debemos declarar y declaramos que el hecho probado de que se trata constituye el delito de lesio-

nes ménos graves: que en su ejecucion no concurrió circunstancia alguna agravante, y si la especial atenuante de ser el procesado menor de 18 años, aunque mayor de 15: que la participacion que en los indicados hechos tomó dicho procesado fué la de autor por la prueba de testigos fidedignos y su propia confesion: que por ello ha incurrido en la pena de multa y correspondiente responsabilidad civil; y en su consecuencia condenamos á Cipriano Llosa y Sala en 50 pesetas de multa, al abono de 13 pesetas á José Maní Villalba por indemnizacion de perjuicios, sufriendo caso de insolvencia para satisfacer dichas responsabilidades un día de detencion en la cárcel del partido por cada 5 pesetas, y en todas las costas. En cuyos términos confirmamos la citada sentencia: declaramos para el caso de sufrir el procesado dicha detencion que le corresponde el beneficio que concede el Real decreto de 9 de Octubre de 1853, y en su consecuencia se le abona la mitad del tiempo que ha estado preso para el cumplimiento de su condena. Aprobamos el auto de insolvencia de 12 de Setiembre del año último, igualmente consultado.»

Segun así resulta y es de ver de la certificacion ejecutoria que obra en mi poder, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Vinaroz á 2 de Agosto de 1872.—Juan Bautista Roso.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Florencio Cuevillas y al llamado Barrio Canal, alias Carrion, contra los que se sigue causa criminal sobre daños causados en el puente de Techa del ferro-carril de Tudela á Bilbao, para que se presenten ante mi Autoridad ó en la cárcel del partido en el término de 30 días á responder de los cargos que contra ellos resultan; pues si así lo hicieren les oiré y guardaré justicia, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á 2 de Agosto de 1872.—Zenon Bombin.—Por mandado de S. S., Pedro Ortiz.

Vivero.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de Vivero y su partido &c.

Por el presente y término de 20 días, á contar desde la insercion del actual en la GACETA DE MADRID, llamo á todos los que se crean con derecho á un retal de tela de pantalones de algodon fondo perla y á cuadros azules y castaños, su ancho tres cuartas y de largo tres varas y cuarta de otra, y á una navaja, cabo asta figurando concha y eje de fierro, su hoja es de punta curva, largo cuatro pulgadas y media y ancho tres cuartos de pulgada, compareciendo á este Juzgado á acreditarlo por los medios legales, segun así lo he acordado por auto de ayer en causa criminal que estoy instruyendo contra Filomena Cubas Seijo, natural y vecina de San Lorenzo de Arbol, por hurto de varios efectos en la feria que se celebró en Galdo el 14 de Julio último.

Dado en Vivero á 14 de Agosto de 1872.—Francisco Arias Carvajal.—De su mandato, Manuel Tojo Montenegro.

SOCIEDADES**Sociedad del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.**

Los tenedores de obligaciones de esta Compañia pueden presentar al cobro el cupon correspondiente al primer semestre.

A la entrega del cupon se exhibirá la obligacion respectiva. Oficinas de la Sociedad, Claudio Coello, núm. 7, de doce á tres de la tarde.

Madrid 6 de Agosto de 1872.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario, Eduardo Ortiz y Casado.

X-221-2

NOTICIAS OFICIALES**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial de 16 de Agosto de 1872, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 14.	Día 16.
Renta perpétua al 3 por 100.....	26'70	26'70-75
pequeños.....	27'00	26'80
á plazo.....	31'30	26'90 fin cor. fir.
Idem id. exterior al 3 por 100.....	31'30	31'30-25
pequeños.....	31'50	31'50
Deuda del personal.....	»	36'50
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	»	402'30
no publicado.....	102'30	»
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	73'75	73'90-80
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	73'80	73'75-70
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	81'40	81'40
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, al 4 por 100.—De 1.º Setiembre 1872.....	»	97'00
De los 3 vencimientos.....	94'65	94'20
Acciones de carreteras generales: 6 por 100 anual.—Emision de 9 Marzo 1855, de 2.000 rs.....	»	62'50
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	52'45	52'40-45
Idem id., de 20.000 rs.....	»	52'05
Acciones del Banco de España.....	»	184'00
no publicado.....	184'00	183'25

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 29 7/8. Fondos franceses: 3 por 100, á 55 4/5.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 25 p. Paris, á 8 dias vista, 5 1/3.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Agosto de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 38,7. Idem mínima de id., 17,6. Diferencia, 21,1.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 16 de Agosto de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 50 pesetas la arroba...

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0 18 á 0 24 la libra, y de 0 39 á 0 52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1 25 á 1 50 pesetas la arroba...

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, TOTAL. Values: 124, 833, 15, 996.

Su peso en libras... 68.005.—Idem en kilogramos... 31.289 352.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cs. Lists Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el tomo 2.º de la importante obra titulada Clinica médica (segunda edicion corregida y aumentada) del Dr. D. Tomás Santero y Moreno...

El Colegio de Farmacéuticos de Madrid celebrará solemnemente el aniversario 135 de su instalacion el miércoles 21 del actual, á las ocho de la noche...

El Secretario de la Corporacion, Dr. D. Eugenio Guzman y Corrales, leerá una breve reseña de los asuntos más importantes en que se ha ocupado el Colegio desde el aniversario anterior...

La empresa del teatro-salon Esclava ha publicado su programa para la temporada de 1872 á 1873, en el cual anuncia haberse verificado algunas mejoras...

Forman parte de la compañía que ha de actuar en este coliseo las Sras. Doña Trinidad Vedia, Doña Candelaria Carrion, Doña Rosario Herrera &c.;

El cuerpo coreográfico será dirigido por D. Agustin Maldonado; y la orquesta, que se compondrá de 20 profesores, la dirigirá D. Ricardo Villa.

CONDICIONES DEL ABONO Á LAS LOCALIDADES.

Abono para las cuatro funciones.

Diario por toda la temporada.—Palco platea ó principal con cinco entradas, 50 por 100 de rebaja. Segundo turno por id.—Idem id. id., 40 id. id.

Para tres funciones.

Diario por toda la temporada.—Palco platea ó principal con cinco entradas, 40 por 100 de rebaja. Segundo turno por id.—Idem id. id., 30 id. id.

Para la primera y segunda funcion ó tercera y cuarta.

Diario por toda la temporada.—Palco platea ó principal con cinco entradas, 30 por 100 de rebaja. Segundo turno por id.—Idem id. id., 20 id. id.

Desde el día 20 del actual, de doce á dos de la tarde, se admiten toda clase de abonos como en el año anterior, en la forma que cada uno desee, con la rebaja de 5 por 100.

PRECIOS.

Table with columns: Despacho, Contaduría, Rs. Cs. Lists Palcos plateas y principales, Butaca con entrada, etc.

CORUÑA 13 de Agosto.—En la tarde del domingo llegó á esta capital el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios, Ministro de Gracia y Justicia.

La empresa del ferro-carril dispuso un tren que esperó en Cortiñan al coche-correo en donde venia el Sr. Ministro; trasladándose desde aquel punto á la capital en breve tiempo.

pitán general, Gobernador civil, Regente de la Audiencia, Marqués de Loureda, Sr. Montero Telling y distintas comisiones, quienes vinieron acompañándole en el tren...

Ayer se avistó por el vigía la escuadra inglesa, maniobrando mar fuera y á velas desplegadas. A eso de las once ya se distinguió desde el campo de la Estrada perfectamente...

Ayer hubo recepcion oficial con motivo de la estancia en esta del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con asistencia de las Autoridades, empleados civiles y militares y otras personas.

Variedades.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSOS

LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCELENTISIMO SR. D. JOSÉ GOMEZ DE ARTECHE EL DIA 12 DE MAYO DE 1872.

Discurso del Excmo. Sr. D. José Gomez de Arteché.

SEÑORES: El galardón ideal, único estímulo en España para quien dedica sus horas al estudio, es hoy para mí la realidad más grata. Estoy ante vosotros, en el santuario de la Historia...

Empresa harto difícil, ¿qué digo? superior en mucho á mis fuerzas, es esta á que con ímpetu irresistible me impele el reconocimiento que vuestra indulgencia me inspira.

Crece mi temor, señores, al medir el vacío que me habeis llamado á llenar, en cuya extension, como en la de todos los que en vuestras filas abre la Parca inexorable...

Repúblico eminente, fácil orador y publicista notable, el Excmo. Sr. D. José de Zaragoza se habia distinguido en esta docta Corporacion, así por lo vasto de sus conocimientos históricos...

Aun debiais esperar de aquella inteligencia perspicua una cooperacion más duradera; pero vinieron á arrebatárosela ese mismo ardor y ese celo con que se os habia hecho tan apreciable y necesaria.

Habeis de consiguiente experimentado una gran pérdida, que mal podeis subsanar con la eleccion de ahora; y sólo la ambicion de honra tan extraordinaria como la que en este día recibo y el deber que me impone pueden animarme á intentar, ya que no su justificacion, su disculpa.

Y cierto que seria en mi propósito temerario el de buscarla en el exámen de un punto de nuestra historia nacional, si á él uniera yo la pretension de llevar á vuestro ánimo el convencimiento de verdades que con celo tan ilustrado teneis investigadas...

Por eso necesito llamar en mi ayuda á esa misma Historia española que, por lo fecunda, jamás niega á quien á ella acude con celo generoso el auxilio de su luz; pidiéndosela para uno de los innumerables rasgos que la hacen tan interesante...

Yo tambien, y cual vosotros al calor de impulsos tan irresistibles, he corrido en busca de esa verdad, sintiendo á veces el placer de reconocerla tras los montes de calumnias y por entre el denso velo de sofismas con que intentaban ocultarla los que en ella encuentran el reflejo [de su vencimiento]...

Yo tambien, y cual vosotros al calor de impulsos tan irresistibles, he corrido en busca de esa verdad, sintiendo á veces el placer de reconocerla tras los montes de calumnias y por entre el denso velo de sofismas con que intentaban ocultarla los que en ella encuentran el reflejo [de su vencimiento]...

Bailén, compendio el más elocuente de nuestras glorias modernas; Zaragoza y Gerona, ecos de aquella voz poderosa que hacia temblar á las legiones romanas; San Marcial y cien otros nombres á cuyo solo recuerdo veo dibujarse en vuestros semblantes las señales del entusiasmo que en mi corazón excitaban...

En Betanzos le esperaban, entre otras personas, el Excmo. Sr. Ca-

desconfiado en mis propios recursos, á los con que me brinda un asunto tan patriótico como el de los sucesos que acabo de citaros, de memoria perdurable, y que pone de manifiesto las cualidades más relevantes de nuestro carácter nacional: la expedición de los españoles á Dinamarca á las órdenes del insigne Marqués de la Romana.

No extrañareis la elección seguramente. Mis inclinaciones, el ejemplo de un padre (permitidme este recuerdo), actor voluntario é infatigable en el glorioso drama de la independencia española, y la carrera en fin á que he dedicado el espacio todo de mi vida, me han llevado irresistiblemente á los estudios militares, y entre sus variados ramos al de la historia de nuestro ejército. Miembro, aunque uno de los últimos, de la milicia española; llamado á esta ilustre Asamblea para hacer en ella su representación más numerosa, ya que no pueda serlo más digna, he de pagar á aquella segunda madre la deuda que todos sus hijos contrajimos al jurar sus enseñas, la de defenderlas, como de los enemigos de la patria, de las calumnias con que el odio y la envidia han intentado mancharlas.

Y no es, con efecto, la gloria conquistada por nuestros compatriotas en la ocasión de su salida de Dinamarca la que ménos hayan disputado los émulo de España en la guerra de la Independencia, que con atribuirle á negligencia de los unos ó á la ayuda todopoderosa de los otros, han creído reducir un acto sin ejemplo en la historia moderna á las proporciones de la más ordinaria y frecuente en las vicitudes de la guerra.

Resplandecieron, sin embargo, en aquella fuga admirable caracteres tan sobresalientes de patriotismo, de habilidad y de energía, que no es dado á la memoria evitar su comparación con la gloriosa empresa de los compañeros de Jenofonte, y la aunque no más celebrada, tan feliz al ménos, de nuestros Almogávares, cuando abandonando el servicio del Emperador Andrónico se dirigieron á plantar sus barreos pendoros en la Acrópolis de Atenas.

Voy, pues, á acometer la narración de ese suceso, el más elocuente acaso de cuantos en honor de España produjo la invasión francesa de 1808; pero al dedicársela en cumplimiento de un deber, creed que no á vosotros, Sres. Académicos, sino á los enemigos de nuestra patria la dirijo, y á los que, ménos afortunados también, no han podido enorgullecerse con los interesantes pormenores que, como á aquellos el despecho, ha ocultado á estos la ignorancia.

Porque, á pesar de la negligencia española, existen todavía documentos cuya importancia sólo puede atreverse á desconocer quien se niegue á todo propósito de veracidad y de justicia, inéditos unos, otros ocultos en publicaciones de carácter general que los ha hecho pasar desatendidos; y aun los hay, señores, que si han visto la luz, ha sido en idioma distinto del usual de sus autores, hasta en el de nuestros enemigos de entonces. Hay, además, noticias en alto grado interesantes, de esas inapreciables, que un oído en que resuenan armónicamente las melodías patrióticas recoge con avidez, que forman tradición curiosísima de aquella gloriosa jornada, rebosando de verdad, llena de encanto, y que no por ser tradición debe haber quien tema verla reproducida en un libro de historia. Que la tradición, ya lo sabeis todos, es fuente de la historia, raudal exuberante que va recogiendo en su lecho las aguas de la vida de los pueblos, bien por el vehículo de las individualidades, bien por el de las muchedumbres en sus grandes manifestaciones. La fuente es á veces copiosa, y se la reconoce con facilidad, y á veces se oculta en las nieblas del tiempo ó en las malezas de la inteligencia; pero el ruido que hacen escuchar sus aguas demuestra siempre un manantial que no existiría si ellas no existiesen. La corriente va en ocasiones clara, y todos beben y se refrigeran en ella: cuando va turbia, hay quienes la desprecian, sin descubrir entre aquellas ondas salobres y oscuras la trasparente y sabrosa de su principio. Es preciso ir entonces remontándose con gran cautela hasta dejar de espaldas ó de lado las quebradas y barrancos donde ha ido perdiendo el manantial su limpidez primitiva.

La expedición del Marqués de la Romana reconoce su origen en la apremiante necesidad de allegar refuerzos al ejército francés en su campaña de 1807 (1), y en la conveniencia, preconizada por los hombres de Estado, indubitable para Napoleón, de enflaquecer á sus aliados más tibios para el día de una combinación política de las que tantas y tan grandiosas revolvía aquel genio singular en su mente acalorada.

Y que no debía inspirarle confianza la amistad que tanto le ponderaban el Monarca español y su valido, se lo acababa de revelar la desacordada proclama de 6 de Octubre de 1806, en que las nebulosidades con que se pretendía encubrir el pensamiento del Gobierno, ni á disfrazar servían los proyectos belicosos que entrañaba tan torpe documento más que para darle el carácter de una declaración de guerra, puede decirse que embosada y vergonzante.

El Emperador, que desde 1801 abrigaba el proyecto de destronar á los Borbones, disimuló en Berlín como en la ocasión de la paz de Badajoz, aun manifestándose ahora, cual entonces, herido y pronto á la venganza; y brindándole la sangrienta jornada de Eylau con el pretexto, digo mal, con la prueba de una necesidad perentoria de refuerzos para la campaña siguiente, exigió de España el de una división de 15.000

(1) La urgencia con que Napoleón reclamaba de nuestro Gobierno el envío de la división española revela bien elocuente esa necesidad. Uno de los párrafos del tan conocido despacho de 25 de Marzo de 1807 dice así: «Si se quiere llevarlo á cabo, es necesario que á las 24 horas de hecha la demanda se ponga en camino la división que se encuentra en Toscana, así como los 3.000 hombres de caballería.... Si no lo quieren, todo se acabó.»

hombres con destino al litoral del Norte, donde los ingleses podrían intentar un desembarco (4).

En Alemania ya todos los cuerpos de la división, así los que á través de la alta Italia, del Tirolo y de Baviera iban de Etruria, único albergue entonces de los Borbones en el continente italiano, como los que por los dos extremos del Pirineo habían seguido los caminos de Lyon y de Burdeos, tomaron con el Marqués de la Romana, su General en Jefe, á la cabeza, la dirección del Elba para acantonarse en las ciudades de Hamburgo y Altona, situadas una junto á otra, allá donde aquel río entrega al mar del Norte el caudal abundoso de sus aguas.

No os parecería oportuna en ocasión como esta la relación de la marcha: sólo interesa por ahora saber que de todos lados recibieron nuestros compatriotas las muestras más significativas de admiración y de afecto; demostraciones que justificaron muy pronto combatiendo, así los infantes de Cataluña y Guadalupe como los dragones de Villaviciosa, en el glaciés de Stralsund, con tal ardimiento, que el General francés, encargado de las operaciones del sitio, se apresuró á calificarlo de *gallardía* y *valor* en la orden general del ejército (2).

A la honra de la participación en los peligros no quisieron los Generales franceses añadir la del triunfo, negándose á nuestros compatriotas con dirigirlos, empezadas las negociaciones de la rendición, á reunirse con sus camaradas en Hamburgo. Que las águilas imperiales no podían soportar el peso de otros laureles que los de la *Gran Nación*, avara siempre de ellos, y siempre celosa de los de sus aliados.

Tenemos, pues, la división española tocando á su destino el litoral del Norte, y dedicada con el mayor afán á practicar los ejercicios tácticos de las armas que la componían, iguales á los con que Napoleón acababa de vencer á quienes podían vanagloriarse de haberlos inventado y puesto á prueba en los campos de batalla.

En esta ocupación, en dar muestra de que no era sin fruto en las diferentes paradas y revistas que se complacía en pasar al ejército el Príncipe de Ponte-Corvo, Mariscal Bernadotte, que gobernaba las ciudades Anseáticas en nombre del Emperador de los franceses (3), y en las diversiones con que el vecindario de toda aquella rica comarca se desvivía por obsequiar á los españoles, alcanzó á estos la primavera de 1808, en que los planes de Napoleón los alejaron de país tan ameno y hospitalario para engolfarse en el dédalo de islas y de bosques del antiguo *Kersonese Cimbrico* (4).

Ibase entre tanto consumando en España el acto de expropiación más inicuo de cuantos registra la historia haberse cometido con un Soberano legítimo y un pueblo independiente.

No se revelaba todavía en el Emperador Napoleón el proyecto de unir la España á su sistema dinástico: nuestros Monarcas seguían cifrando en él, lo mismo que sus esperanzas de apoyo en la lucha interior que hacia meses se había iniciado en la familia Real, la confianza más ciega en que habían de respetarse los fueros de su independencia. Tan ajenos de sospecha se halla-

(1) CUERPO DE EJÉRCITO ESPAÑOL EN ALEMANIA.

Estado de su fuerza efectiva en 1.º de Marzo de 1808.

ARMAS.	CUERPOS.	Capitanes...	Subalternos...	Tropa.....	Caballos....
Infantería de línea...	Regimiento de Zamora....	42	48	2.107	»
	Idem de Guadalupe....	42	48	2.093	»
	Idem de Asturias.....	42	48	2.114	»
	Idem de la Princesa.....	40	47	1.986	»
Id. ligera..	Batallon 1.º Cataluña....	42	24	1.169	»
	Idem de Barcelona.....	42	24	1.274	»
		70	239	10.743	»
Caballería..	Regimiento del Rey.....	40	20	638	486
	Idem del Infante.....	40	18	624	322
	Idem de Algarbe.....	40	20	577	482
Dragones..	Idem de Almansa.....	40	20	611	535
	Idem de Villaviciosa....	9	20	639	469
		49	98	3.089	2.494
	Real cuerpo de Artillería.	4	8	303	336
	Real compañía de Zapadores.....	2	3	103	»
	TOTAL general....	425	348	14.238	2.850

Fué además un numeroso Estado Mayor de Oficiales de todas las armas.—El presente cuadro es oficial, y se ha estampado, á pesar de su fecha, porque en la de la organización de aquel ejército no reunía la fuerza que se indica. Aun en Marzo de 1808 había fuerzas en marcha.

(2) «Habiendo recibido los dos referidos cuerpos (Cataluña y Villaviciosa) orden del General francés para adelantarse hacia la plaza, lo verificaron, apoderándose de los retrinchamientos avanzados del enemigo, desalojándole y persiguiéndole hasta las inmediaciones de la estacada, y obligándole á encerrarse en el recinto de la plaza.—Duró la acción desde las dos de la mañana hasta las nueve; y despreciando las tropas del Rey el vivo fuego del fusil y cañon enemigo, y arrojando con denuedo los riesgos, ocuparon dichos puntos, quedando situados en ellos.» (Parte oficial.)

(3) «A pocos meses, dice en un curiosísimo opúsculo el entonces Capitán D. José Agustín de Llano, compitieron en ellas los españoles con todos y en todos ramos, y Villaviciosa brilló en la última por su aseó, á pesar de que le tocó formar al lado del regimiento de caballos belgas, que tenía 1.000 plazas, y acaso era el más hermoso del ejército francés.»

(4) Decía una correspondencia de Hamburgo: «Los calores extraordinarios de este verano les han hecho hasta ahora soportable nuestro clima; pero ya empiezan á arrojarse con sus capotes. Por lo demás, son tropas valientes, siempre alegres y entretenidas en juegos y ejercicios nacionales.»

ban en este punto, que Carlos IV y su hijo D. Fernando se creían obligados á apelar de sus recíprocas querellas al fallo del grande hombre, cuyo superior talento así había de reconocer el derecho de cada uno de ellos como el interés del imperio en una España fuerte, y como tal respetada en Europa. El padre acudía á Napoleón para contener al Príncipe en los proyectos que sus propias observaciones ó las de Godoy le atribuían, y D. Fernando buscaba en una alianza imperial la fuerza que veía faltarle contra las iras paternas y la ambición desahogada del valido. Con palabras dulcísimas de esperanza, y con obsequios que mal podían significar pensamientos aviesos, ni siquiera indiferencia, sostenía el Emperador con D. Carlos la influencia mediadora que iba á hacerle, así lo suponía, árbitro de la suerte de España; y si no respondía al Príncipe de Asturias, en Madrid se hallaba un Beauharnais con el doble carácter de Embajador y de pariente de la Emperatriz, que no perdía ocasión de alentar al inexperto joven en sus ambiciosos intentos. Y cuando al estallido de la ira popular contra el favorito del anciano Monarca se alzaba como de rechazo al Trono de las Españas el tan deseado D. Fernando, Napoleón, sin descubrirlo todavía, pero considerándolo ya maduro, creyó deber principiar la ejecución de sus planes con el llamamiento de la familia Real española al Tribunal de su poderío.

Unos con la esperanza de su rehabilitación ó por vengarse de la reciente caída, otros por temor á la omnipotencia del César francés, y todos torpemente engañados, acudieron á Bayona; el Soberano que acababa de abdicar y su consorte, el recientemente alzado sobre el pavés entre las aclamaciones unánimes de los españoles, y su hermano D. Carlos; Godoy, por último, arrancado á los Tribunales de orden del mismo Emperador que tan quejoso se mostraba de sus intrigas. Todos, hay que repetirlo, fueron engañados por el cálculo, el miedo ó las falaces promesas y amistosas reticencias del Emperador y sus agentes en España: sólo el pueblo de Madrid reconoció el lazo que apretando á sus Soberanos debía ahogarle; y con la ira en el pecho y el anhelo de rechazar el negro ultraje, al reto del detentador respondió con el grito, siempre contestado en las montañas ibéricas, de guerra y venganza!

¡Qué contraste, señores, entre los que por ambiciones más ó ménos legítimas abandonaban al país para someterse al arbitraje humillante del extranjero, siquier fuese el del hasta entonces nunca vencido Emperador de los franceses, y los pocos patriotas que, rodeados de innumerables batallones, se atrevían á salir con las armas en la mano por los fueros de la nación!

La chispa del **Dos de Mayo** pareció á los que desde aquel día habían de considerarse enemigos de España haber sido sofocada en la sangre tan abundantemente vertida por las calles de la capital; pero sirviendo en Bayona para poner de manifiesto los proyectos de Napoleón, fué para los españoles de 1808 la hoguera que á sus antepasados señalaba la proximidad de los invasores y el principio de los combates.

Su resplandor se trasmitió á las provincias; y atravesando las regiones septentrionales, cubiertas con la bruma espesísima de la suspicacia francesa, fué á despertar en nuestros expedicionarios de Dinamarca el sentimiento mismo de la patria que ya abrasaba á sus hermanos de la Península.

Antes, sin embargo, del brillante y á la par que glorioso desconsolador suceso del **Dos de Mayo**, corrían en Hamburgo y los cantones inmediatos rumores que nada bueno auguraban para la suerte de nuestra España. El General en Jefe, aun con disfrutar entonces de la benevolencia del Príncipe de la Paz, ignoraba como el último de sus subordinados la sorda intriga de que era teatro el Palacio Real, las vacilaciones que en él se sucedían al compás de las que en el ánimo de Napoleón engendraban las noticias de sus agentes, y el giro, en fin, que iban dando á la opinión pública entre sus compatriotas la fuga de los Braganzas al continente americano, la conducta de Junot en Lisboa y el cambio de dirección impreso á los varios cuerpos de ejército franceses que, en vez de la de Portugal, autorizada por el necio tratado de Fontainebleau, tomaban la de Madrid y otras capitales importantes de la Monarquía española.

Era hombre el Marqués de la Romana (1) de ideas muy levantadas, enemigo ardentísimo de la Francia, aun habiéndose educado en ella, sin duda por conocerla y por haberla combatido con fortuna y gloria en la última campaña, denominada generalmente de la República. Apasionado por lo antiguo, con el mismo ardor con que se entregaba á la lectura de los clásicos, había procurado adquirir la resistencia corporal y las dotes que distinguían á los grandes hombres de los tiempos heroicos; siendo esto quizá el origen de las singularidades y de la distracción que sus contemporáneos le achacaban. Ilustrado, valiente y generoso, la bondad y llaneza con que á todos trataba permitían á su lado influencias que en ocasiones podrían debilitar su autoridad, y hasta comprometer la fama, tan sólidamente cimentada, de su patriotismo. Cuando llegase una época de crisis suprema, de esas en que la menor perplejidad mata una causa y produce la ruina de una reputación, el Marqués de la Romana, como el león dormido en la confianza de su fuerza, sacudiría la indolencia á que tan frecuentemente se inclinaba, rompería las trabas con que el miedo y la ignorancia pretendían contener sus nobles instintos, y despreciando las amenazas como los halagos, se decidía á las resoluciones más patrióticas y arriesgadas.

No había llegado esa época; se encontraba todavía en la

(1) «El Marqués, dice el reverendo James Robertson, era un poco bajo; pero tenía un aire de dignidad y una mirada que revelaban penetración profunda y fría reflexión. Sus maneras eran distinguidas, pero sin la repulsiva altanería que se atribuye á sus compatriotas.»

de los presentimientos, y no le preocupaban poco los que no podía menos de abrigar quien asumía responsabilidad tan grande. El silencio misterioso, calculado indudablemente, que observaba en la correspondencia de Godoy respecto de los asuntos de España, á cuyo conocimiento creía él tener un derecho preferente, embargaba su atención á punto de que ántes de salir de Hamburgo, pero cuando ya sabía el destino de la division de su mando á las costas dinamarquesas, despachó con pliegos para nuestro Gobierno á dos de sus Ayudantes de campo, D. Luis Moreno y D. José Agustín de Llano, más que como portadores de su correspondencia, para estudiar, especialmente el segundo, el estado político de España.

Llano regresó el 24 de Junio al cuartel general, establecido ya entonces en la isla de Fionia; y con él se incorporaron al ejército el Teniente Coronel de Zamora y el despues tan celebrado por sus hazañas y gloriosa muerte Coronel D. Martín de la Carrera, testigos los tres de la sangrienta jornada del **Dos de Mayo**.

El efecto que sus noticias produjeron fué cual era de suponer, por más que aun cuando muy desfiguradas se hubiesen ya abierto paso entre las filas de los regimientos, triste primero, de la más amarga desesperación despues, y por fin, irritante hasta inspirar las resoluciones más temerarias.

Hasta mucho más tarde, sin embargo, pocos pensaron en la que más probabilidades podía presentar de éxito, por remotas que fueran: era necesario que la Providencia, presente en aquella, como en las grandes crisis de las sociedades humanas, hiciera brillar la luz á la vista de nuestros compatriotas, que la saludarian como á faro de su salvación en aquella deshecha borrasca.—No les era dable entonces cifrar esperanza alguna en la situación en que los habían colocado los proyectos del Emperador, la vigilancia de Ponte-Corvo y la presencia de ejércitos, cada uno incomparablemente más numeroso que el suyo.

No temais la ofensa de una descripción geográfica de Dinamarca y sus islas; lo que voy á intentar es la enumeración tan solo de los lugares en que la perspicaz desconfianza del Mariscal Bernadotte había acantonado á los españoles para así divididos tenerlos, puede decirse, inermes y encadenados.

El cuartel general, establecido al principio en la capital de Fionia, pasó con la artillería á Nyborg, uno de los puertos más concurridos de la isla, y en los de Faaborg y Svendborg se situaron los regimientos de Villaviciosa y Barcelona. Los dragones de Almansa, que con Guadalajara, la Princesa, Zamora, el Rey y el Infante habían continuado su marcha por Jutlandia hasta latitudes, las boreales más altas que hubiera alcanzado ninguna tropa española, descendieron para pasar el Pequeño Belt y situarse en Odensee, como la Princesa para repartir sus batallones en Kierteminde y Nyborg, en Assens y Middlefaart. Algarbe, Rey, Zamora é Infante quedaron en el continente, el primero en Horsens y los restantes en puntos próximos á Kolding, población opuesta en el pequeño Belt á Middlefaart; pero Guadalajara fué destinado en unión de Asturias á Zeelandia, y Cataluña atravesó el Gran Belt para guarnecer la isla de Langeland, ocupada por un destacamento francés y algunas tropas dinamarquesas.

Parecía haberse querido observar el Cattgat hasta el Lym; pero poco despues, sea para dar alguna apariencia de verdad al proyecto de desembarco en Suecia, sea para proteger á Dinamarca de un nuevo ataque de los ingleses, y mejor aun, con el objeto de tener más á la mano los regimientos españoles en que se notaban síntomas de descontento, Bernadotte, entrado ya el mes de Junio, los situó en los puntos que os acabo de indicar, inspirado sin duda por el nimen tutelar de España para la salvación de aquel ejército (1).

Seguían los ingleses recorriendo el Gran Belt, casi desembarazado, lo mismo que el Sund y el Báltico, de los hielos de otros años; y se había hecho tan difícil la comunicación entre las islas, que el regimiento de Guadalajara, que había pasado á Fionia por Taarup, hubo de, en vez de atravesar directamente el Gran Belt por Klaiskou, como tuvo Asturias la fortuna de efectuarlo, cruzar el canal de Svendborg á la isla de Fassing; de esta á la de Langeland; despues, y pasando á media noche entre los buques británicos, á la de Laland, y más tarde á las de Fálster y Zeelandia (2).

¿Era así posible la conquista de Suecia (3)? ¿Podía ni siquiera hacerse con éxito la defensa de Dinamarca si los ingleses intentasen de nuevo un ataque formal? Podrían sostenerse algunas plazas, y el incendio de Copenhague demostraba lo contrario; pero el país en general estaba abierto á las irrupciones y estragos de la señora de los mares. El movimiento último de los españoles no obedecía, pues, á otro móvil que el

(1) Decía Napoleon á Berthier en 13 de Abril:

«El Príncipe de Ponte-Corvo debe.... dispersar la caballería para la defensa de las costas; dispersar los españoles en las islas para la defensa de Fionia y los demás puntos....»

Y más adelante añadía: «Hareis conocer al Príncipe de Ponte-Corvo que las tropas españolas merecen alguna vigilancia; que es necesario aislarlas de manera que en ningún caso puedan hacer nada.»

(2) Estos movimientos procedían de órdenes terminantes del Emperador, dictadas en el despacho anteriormente citado de 13 de Abril. En él se prevenía categóricamente al Príncipe que hiciese pasar á Zeelandia dos regimientos españoles y todos los Oficiales de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor que pudiera necesitar el Rey de Dinamarca.

(3) El mismo Napoleon, que tanto hablaba de ella, decía á Talleyrand el 23 de Abril: «Ya comprendereis que, despues de todo, yo no podía cometer la ligereza de enviar mis soldados contra Suecia, y que no es allí donde se hallan mis intereses.»

Esto despues de un minucioso cálculo de las fuerzas que podría enviar á aquella Península, y de los trasportes necesarios para ponerlas en tierra, y de manifestar que al año siguiente, en que sería regular tuviesen mayor consistencia los hielos del Báltico, podría ejecutarse mejor aquel proyecto.

de tenerlos más cerca del cuartel general francés, divididos lo suficiente y vigilados tambien por el ejército dinamarqués, distribuido por completo en las islas más importantes. Lo que al ordenarlo no había calculado el General Bernadotte era que acercaba sus descontentos aliados al centro objetivo de las expediciones inglesas, allí donde la vista de una escuadra numerosa había precisamente de incitarles á ponerse en comunicación con ella.

Ya comprendereis el estado en que se encontraría cada uno de los cantones españoles. Las noticias de la Península, desfiguradas y todo en los periódicos franceses, no dejaban de dar cierta autoridad á las contradictorias que, aun escasísimas, llegaban á conocimiento de los Oficiales y hasta de los soldados (1). No bastaban las frecuentes órdenes del General en Jefe francés á desvanecer las sospechas de su certidumbre, ni menos á tranquilizar los ánimos: por el contrario, los importantes sucesos que Bernadotte hacía en ellas públicos servían de confirmación á esos vagos rumores que por conductos que podrían considerarse misteriosos trasmite siempre la desgracia, y de incentivo, no ya solo al descontento, sino tambien á las murmuraciones más atentatorias á la disciplina. ¿Que más? Cuanto más tristes y de mayor trascendencia eran las nuevas que las órdenes generales contenían como única verdad de lo que pasaba en Bayona y en Madrid, menos se merecían á nuestros compatriotas, más les irritaban; y sin la confianza que á todos inspiraba, el Marqués de la Romana hubiera corrido el peligro de ver torcidamente interpretada la correspondencia que no podía menos de seguir con Ponte-Corvo y los representantes del nuevo Soberano. Los obsequios que el Príncipe no cesaba de dirigir al Marqués, de condecoraciones, armas y equipos, llegaron á ser aun así, á los ojos de los más suspicaces, la recompensa de su adhesión á la dinastía que trataba de implantarse en España (2); y era rara la manifestación oficial, ó la orden transmitida á los regimientos, que no encontrase algun censor acerbo, algun intérprete desfavorable á la honra del Comandante en Jefe. Como si en la extraordinaria situación de aquel ejército pudiese, quien llevaba sobre los hombros la responsabilidad de su salud, precipitarse á comunicar ni aun confidencialmente pensamientos y propósitos cuyo inmediato resultado hubiera sido el de hacer imposible todo camino de salvación (3).

No es la presente ocasión para analizar las comunicaciones y órdenes emanadas del cuartel general de la division española hasta la época del juramento; pero bien puede asegurarse que circunscritas en su mayor parte á dar á conocer los sucesos que tenían lugar en Bayona y al mantenimiento de la disciplina en los cuerpos, nãdie que las estudie con ánimo sereno las encontrará encaminadas á un fin que no sea, atendidas las circunstancias, político, noble y hasta patriótico.

¿Era dable al Marqués de la Romana desentenderse de las disposiciones que respecto á su division dictaba el Príncipe de Ponte-Corvo? ¿Hubiera sido en él prudente ni hábil rechazar los regalos de aquel General? ¿Se hallaba por ventura en el caso de Castaños cuando, para atraerlo al partido bonapartista, se le ofrecía el Vireinato de Méjico?

Por otra parte, ¿cabía el que se espontanease con sus subordinados á punto de comunicarles sus ideas y proyectos, ni aun sus dudas y desconfianzas? El, tan instruido, ¿ignoraría el efecto que habían de producir sus confidencias, y la publicidad que á no dudarlo obtendrían en el momento de hacerlas?

Si os cupiese en esto alguna duda, esperad unos instantes y vereis cuán á punto estuvo de frustrarse el plan de evasión, con tanta fortuna preparado, por la indiscreción del mismo que tuvo la gloria de iniciarla.

La Constitución, tan irregularmente elaborada en Bayona, estatua el juramento de las tropas al Rey, y el General Bernadotte recibió el encargo de exigirlo á las de la division de Dinamarca. Fueron elegidos para llevar las órdenes dos Oficiales de nuestro ejército, Franco y Ciran, Jefe el primero de una guardia de honor que el Príncipe había tenido la hábil galantería de formar con soldados del regimiento de Zamora y algunos caballos del del Rey, y Teniente el segundo agregado al Estado Mayor del Mariscal.

Parece que había de bastar uno para tal comision; mas, el hombre que poseía artes con que alcanzar un Trono, y artes con que mantenerse en él cuando llegase la hora para los de la familia Bonaparte, no había de seguir el camino recto en los derroteros de su conducta. Dió á Franco las órdenes dirigidas al General Kindelan, que se hallaba al frente de las tropas acantonadas en Jutlandia, y con la de una reserva absoluta sobre esa circunstancia entregó á Ciran las que dictaba al Marqués de la Romana y al General Fririon, que tenía á su cargo los regimientos de Asturias y Guadalajara en Zeelandia. No se ob-

(1) Cuando el Emperador tuvo noticia de la revolucion de Aranjuez, hacia decir á Bernadotte que *la tuviera secreta todo el tiempo que le fuese posible*. «Hablará de esto, añadía, con el Comandante en Jefe de las tropas españolas, y tomará todas las medidas que crea necesarias para que los últimos acontecimientos no produzcan mal efecto en los soldados. El odio que esas tropas, como todos los españoles, sentían hácia el Príncipe de la Paz les hará indudablemente agradable esta noticia; pero como me aseguran que hay un partido favorable al Rey Carlos IV que se ha visto obligado á abdicar, y sería posible que el Príncipe de Asturias no tardase en hacerlo tambien, es necesario ocultar lo más que se pueda á esas tropas el conocimiento de aquellos sucesos.»

(2) John T. Jones, en su *Account of the war in Spain*.... dice así en una nota: *It was hinted more than once to the Marquis de la Romana, that a principality might be the reward of a steady attachment to Joseph*. (Se insinuó más de una vez al Marqués de la Romana que un principado podría ser la recompensa de su adhesión firme á José.)

(3) D. Estandisio Sanchez Salvador dice, sin embargo, que en casa del Marqués se leían con entusiasmo las cartas de España.

servaba el procedimiento marcado en todos los reglamentos militares, general, como no puede menos de serlo en los ejércitos, el de la trasmisión de las órdenes por las escalas jerárquicas de la milicia. El General Kindelan, segundo Jefe y nada más de la division española, recibía, y lo que es peor para su reputación militar, daba sin consulta cumplimiento á disposiciones que ni emanaban ni le iban por el conducto de su Comandante en Jefe, y á este se ocultaba un proceder tan anormal, y que no podría menos de lastimarle si no sirviese á acreditar la desconfianza que tanto le honra del representante del Emperador de los franceses en aquellas regiones.

No falta entre los cronistas de la expedición quien diga que el Marqués no se mostró hábil en el cumplimiento de aquella orden tan preñada de obstáculos. En vez de reunir á los Jefes, y consultándoles sobre la disposición de ánimo de sus subordinados, convenir en la redacción de una fórmula digna, cual por fin llegó á fijarse, y en el modo de hacerla adoptar por Oficiales y tropa sin manifestaciones que rebajaran la dignidad siempre necesaria del mando, dícese que redactó, llevado de consejos de más que dudosa respetabilidad para los impacientes, la norma de juramento menos adecuada á las condiciones extraordinarias en que se hallaba el ejército (1). La presencia de los Jefes y sus representaciones le hubieran efectivamente inspirado la idea de ganar algun tiempo por consultas en que, manifestando al Príncipe lo inusitado de tales juramentos en la milicia española, le demostraran la inconveniencia de iniciar su costumbre en el estado de ánimo de unos soldados que nada más sabían de su patria que las noticias oficialmente trasmitidas; y cuando no, para disponer las tropas á un acto tan contrario á sus aspiraciones de un modo más autorizado y seguro que por emisarios acaso desconocidos entre ellas (2).

Las tropas de Jutlandia prestaron el juramento de fidelidad á José Bonaparte bajo la doble presión de las órdenes de Kindelan, y de la seguridad oficial que este les daba de haberlo ya prestado el General, su Estado Mayor y todos los regimientos acantonados en las islas. Aun en tales condiciones costó mucho á su desleal Jefe llevar á ejecución la orden de Ponte-Corvo, á cuyas atenciones no supieron resistir su entereza militar y la consideración que debía á sus compañeros, ya que el patriotismo por su calidad de extranjero no le ligara cual á ellos el honor á las banderas españolas. Su autoridad se halló á punto de verse desconocida por Oficiales y soldados; y Franco, que presenciaba el acto y trató de apaciguarlos, tuvo que huir del campo, perseguido de los que en él veían á un traidor, espía y satélite de los franceses. De nada de esto dió Kindelan comunicación á su Comandante en Jefe, que la hubier recibido ántes de procederse al juramento en los cuerpos, Fionia, puesto que al prestarlo los de Jutlandia no le había llegado la orden á que sin avisarle siquiera había dado cumplimiento su segundo. De otro modo, la falta de lealtad de Kindelan hubiera tambien proporcionado al Marqués de la Romana pretexto y hasta motivo de justas reclamaciones, y con ellas lugar para, evitando quizá las escenas tristísimas del juramento, prepararse los sucesos posteriores y la evasión del ejército.

Pero no se pueden juzgar los actos de una autoridad por resultados, producto de las eventualidades más extraordinarias (3). En la impenetrable oscuridad que la astucia de Napoleon había creado en derredor del Marqués de la Romana, no le era dado á este adelantar un paso, por corto que fuese, que pudiera producir con su caída la de todo aquel ejército en el insondable abismo á cuyo borde se encontraba desde su salida de España. En la suerte del General debía reflejarse la de sus tropas; y ¿cuál hubiera sido la de todos á la menor indiscreción del que á tan grave responsabilidad habían de sujetar la opinión pública y el Gobierno de su patria?

Pocos días ántes había llegado hasta él un sacerdote, que se decía comisionado para facilitarle comunicación con las naves inglesas que fondeaban á no larga distancia de la costa. Las dos primeras entrevistas se habían reducido á desvanecer las sospechas que despertaría mision tan extraordinaria, y á asegurarse Robertson, que así se llamaba el sacerdote, de la excelencia del Marqués de la Romana. Este se había mostrado digno, si bien, como era natural, cauto y receloso de una ase-

(4) D. Ambrosio de la Cuadra, Mayor entonces de Cataluña, es quien en un manuscrito existente en el Archivo de la Dirección de Ingenieros atribuye la redacción de la fórmula que primeramente se repartió á los cuerpos al Intendente del ejército D. Lázaro de las Heras, que asegura ejercía influencia grande, pero no provechosa, en las determinaciones del Marqués.

En los varios manuscritos existentes en el Depósito de la Guerra, contestación la mayor parte al interrogatorio que sobre los puntos más dudosos verificó la sección encargada de redactar la historia de la Guerra de la Independencia, debidos á D. Estanislao Sanchez Salvador, D. José O'Donnell, Baron de Armentáriz, D. Santiago San Miguel, D. Fernando Miyares y Conde de Fuente Quinto, aparece el recuerdo de haberse consultado por el Marqués de la Romana la fórmula del juramento con sus Oficiales de Estado Mayor y el Conde de San Roman, y aun hay el de que se debiera principalmente al Auditor del ejército Sr. Paez de la Cadena. Pero de esta fórmula, que debe ser la últimamente adoptada, á la que rechazaron los regimientos, debía haber una distancia considerable, que no se puede medir sino por la repugnancia que mostraron aquellos á aceptarla, pues que Cuadra comete la omisión imperdonable de no estamparla en su apasionado escrito.

(2) En alguno de esos manuscritos citados se asegura que Romana dirigió reclamaciones á Bernadotte ántes de proceder al juramento. No pudo ser por falta de tiempo. En lo que no cabe duda es en que se despacharon Oficiales que preparasen los ánimos en algunos cuerpos, haciéndoles decir, asegura uno de ellos, el Capitan de zapadores D. Fernando Miyares, «que aquel acto (el del juramento) no tenía importancia, y que el rehusarse á prestarlo era privarse absolutamente de toda la esperanza que podía haber de regresar á la Península.»

(3) *Par une sorte de miracle*, dice Thiers.

chanza; mas en la tercera conferencia, abriendo su pecho al emisario británico, y revelándole sus consultas con personas de su séquito y de lealtad á toda prueba, habia aceptado el ofrecimiento, y deseaba la pronta realizacion de un proyecto para él tan grato. Para llevarlo á cabo con felicidad, necesitaba el Marqués mucha prudencia, usar Robertson de diligencia suma; y cuando este, corriendo gravísimos peligros, tocó la imposibilidad de entenderse con sus compatriotas de la escuadra, y se dirigió á Hamburgo y Brémen en busca de comunicaciones con su Gobierno, el General español hubo de redoblar su disimulo, aun á costa de las mortificaciones que muy pronto le iban á imponer sus mismos subordinados (1).

La solicitud oficiosa y desleal de Kindelan produjo de todos modos un resultado favorable: el de que satisfecho Ponte-Corvo con la prestacion del juramento por las tropas de Jutlandia, seguro de la adhesion del General que las mandaba, y persuadido de que sus agentes, lo mismo que los de Dinamarca, habian de impedir toda comunicacion de nuestros compatriotas con los ingleses, no dió al espectáculo que ofrecieron los regimientos en Fionia y Zeelandia la importancia que merecía.

Encontrándose el Marqués en Nyborg, fueron las primeras, como era natural, á ofrecer ese espectáculo las compañías de granaderos de la Princesa, que se alojaban en la plaza. Hallábase presente el Coronel del regimiento Conde de San Roman, y fué necesario todo su influjo, que lo tenia omnipotente con Oficiales y tropa, para que pronunciaran el fatal juramento, aun modificado en su forma, equívoco por sus protestas y afirmado por tres descargas, que á un testigo presencial parecieran ejecutadas por reclutas (2).

Así como en *Longs-Insul*, lugar de la ceremonia, se habia dicho que el regimiento de la Princesa juraria lo que su Coronel hubiera jurado, en Vindemaye los artilleros juraron lo que sus Oficiales, con resistencia tambien, pero sin escándalo notable.

No sucedió lo mismo en Odensee. Los dragones de Almansa tenian ya noticia de las escenas de Nyborg y Vindemaye, así como de las diferentes redacciones de la fórmula del juramento. Oficiales y tropa estaban persuadidos de que el reconocimiento de José por su General como el que se les queria arrancar á ellos no obedecía más que á la ley de la necesidad y á disimular pensamientos ulteriores; pero aun en esa persuasion, y con la conciencia de la nulidad de un juramento en tales condiciones prestado, no sólo acordaron negarse al que se les pidiera, sino redactar otra muy distinta fórmula y trasladarla previamente á los demás cuerpos, algunos de cuyos Oficiales habian asistido á la junta en que se tomó aquel acuerdo.

Cuando el Marqués llegó á Odensee, halló de consiguiente preparados los ánimos á una resistencia que rayaría en escándalo por presenciarse algunos franceses, y entre ellos nada ménos que un Oficial del Estado Mayor de Bernadotte, el mismo precisamente que dias ántes habia llevado á Nyborg una magnífica armadura de Versalles, regalo dirigido, más que al obsequio del General español, á cohonestar con su envío la mision indagadora de su portador en la línea de nuestros principales cantones.

Almansa formó en una vasta llanura inmediata á la capital de Fionia. Tan pronto como empezó la lectura de la orden que disponia el juramento, el murmullo y las vociferaciones contra Napoleón y la Francia hicieron prever á todos los presentes un tumulto de graves consecuencias. El Coronel quiso cortarlas con amenazas, y por contestacion recibió las de sus soldados; y sin la intervencion del Sargento mayor D. Francisco Anto-

(1) Es importantísimo el escrito de Robertson, recientemente publicado; pero contiene muchas y trascendentes inexactitudes. Bien hubiera podido el editor advertirlas. Es lo de ménos el que el reverendo sacerdote se proclamara salvador del ejército español de Dinamarca; debió su sobrino corregir siquiera la relacion de la fuga de nuestras tropas, completamente inexacta.

Durante la permanencia de Robertson en Nyborg, ó á consecuencia quizás de ella, debió tambien proponer al Marqués el Ayudante de su Estado Mayor D. José O'Donnell un plan de evasión muy semejante. De él se ocupan en sus escritos el mismo O'Donnell y D. Fernando Miyares. Salió la idea de Cuadra? Algo apoya esta presuncion el párrafo siguiente de la carta que el 6 de Agosto escribió á O'Donnell dándole cuenta de la expedicion de Fábregues: «que en punto á plan, el mejor era, como ya se lo habia manifestado en otra ocasion, apoderarse de la isla en que se hallaba (la de Langueland).» El Marqués creyó el plan, si ha de darse fé á Miyares, prematuro, y lo acreditaron como tal las vanas tentativas de Robertson para comunicar con los ingleses.

Como muestra de disimulo en el Marqués de la Romana, estampa en sus Memorias Mr. de Bourrienne los párrafos que siguen, sin traducir, para que no pierda nada de su gracia:

«Pendant son séjour á Hambourg, le général la Romana venait passer presque toutes les soirées chez moi, et chaque soir il s'y endormait en faisant une partie de whist. Madame de Bourrienne était sa partner habituelle, et je me rappelle qu'il s'excusait sans cesse de cette impolitesse involontaire, ce qui ne l'empêchait pas de recommencer le lendemain, et l'on verra bientôt quelle était la cause de ce besoin d'une sieste pendant la soirée.» Y más adelante: «Depuis, j'ai su aussi à quoi attribuer l'état de somnolence don le Marquis de la Romana ne pouvait se défendre, en faisant chez moi sa partie de whist. Il se réveillait chaque nuit pour travailler à ce départ qu'il méditait depuis si longtemps, affectait de se montrer partout dans le jour comme s'il eût dormi pendant la nuit, et conduisit ainsi son entreprise à bon port.» (*Mémoires de Mr. de Bourrienne, Ministre d'Etat sur Napoleón, le Directeur, le Consulat, l'Empire et la Restauration*, vol. VIII, pages 87 et 89.)

Esto era en Hamburgo, en la época, segun se ha dicho, de los presentimientos.

(2) En la orden del juramento, fecha 22 de Julio, disponia el Mariscal Bernadotte que á cada una de las descargas que habian de afirmarle siguiese el grito de: «Viva José Napoleón I, Rey de España.» Ni un solo regimiento quiso pronunciarlo; y la supresion de ese grito debe ser el principal objeto de las variaciones introducidas en el acta del juramento, la que hace sean dos, y no una, las fórmulas que se circularon á los cuerpos del ejército.

nio Conway, estimadísimo de los dragones, hubiera el motin tenido término muy fatal, que si por fortuna se evitó, no fué sin quebranto bien lamentable de la disciplina.

Pero tal era el estado en que se encontraba el ejército de Dinamarca, tan anormales se presentaban las circunstancias y á nivel tan humilde habia por ellas descendido el respeto á la autoridad, que no pudo evitarse el que los soldados abandonaran las filas hasta el momento de su vuelta á Odensee, y hubo de hacerse caso omiso de la formalidad del juramento.

Espectáculo de otro carácter fué el que en Middlefaart ofrecieron al Marqués de la Romana el tercer batallon de la Princesa y los zapadores. Estos no pretendieron apartarse del camino de los que les habian precedido en la imponente ceremonia del juramento; y, como los de Almansa, se negaron rotundamente á prestarlo; pero el batallon de la Princesa, al presentarse el General, se agrupó en derredor de la bandera, y fijos los ojos en aquel emblema representante de las glorias del Brasil y de Mahon, soldados y Oficiales se mantuvieron en él más profundo y conmovedor silencio (1).

«Se queria una protesta más explícita del espíritu militar y del patriotismo de aquellos valientes? Pues no tardó en escucharla su General en Jefe. «Nada se oía, cuenta un individuo del Estado Mayor allí presente, cuando un cabo (cuyo nombre he sentido no poder conservar) salió de la fila y presentando su arma, haciendo los honores á S. E., le dijo: *Mi General, mi compañía no jura á José ni á otro alguno, sino á esa bandera; pues en llegando á España veremos á quién representa.* Y dió media vuelta y se volvió al grupo del batallon, el que no quiso obedecer la orden de su Comandante cuando le mandó hacer la descarga. Visto esto por el valeroso Conde de San Roman, continúa el narrador de aquella imponente escena, se puso veinte pasos al frente y dijo: *Yo veré si obedecen á su Coronel:* dió la voz, y obedecieron; pero al desfilar empezaron á disparar al aire con el mayor desorden, que duró hasta más de las doce de la noche (2).»

Se habia propuesto sin duda la Princesa causar en el ánimo de su General en Jefe impresiones á cual más variadas y angustiosas. El segundo batallon, acantonado en la vecina aldea de Assens, en vez de la enérgica y sublime expresion del tercero, adoptó la del dolor, rayando en la más amarga desesperacion. Acababa de recibirse la noticia del reconocimiento y jura del intruso por la Junta de Bayona, y el ardor de los zapadores, en quienes se suponía la idea de fugarse á los ingleses desde un islote que estaban fortificando en el Pequeño Belt, y las ruidosas manifestaciones de la noche anterior, pasada en vela por temor á más graves sucesos, se habian convertido en postracion y abatimiento. No por eso llegó á aceptarse en Assens la fórmula que á uno tras otro se iba proponiendo á los regimientos; que el tercer batallon de la Princesa, aun con las paternales amonestaciones de su Comandante Hore y el de San Roman, se cerró en no jurar sino lo que la nacion reconociera y jurase.

El Marqués creyó entónces deber desorientar á Ponte-Corvo sobre las consecuencias á que en plazo más ó ménos próximo, nunca remoto, habia de dar lugar la resistencia de las tropas al juramento. El Príncipe no habia de suspender la ejecucion de unas órdenes que, en su posicion militar y en sus relaciones de familia con la Imperial de Francia, constituian, además de un deber ineludible, un compromiso de honor.

No tardarian en producir su efecto las noticias, de seguro exageradísimas, que le habrian comunicado los franceses, testigos en Odensee y Middlefaar de la conducta de nuestros soldados, y objeto, como los nombres del Emperador y de la Francia, de sus dieterios é insultos. Era necesario defenderse ántes de ser combatido, y tomar la ofensiva para sorprender al enemigo en sus preparativos de ataque; y el Marqués de la Romana lo efectuó con habilidad, poniendo á Bernadotte de manifiesto las dificultades que encontraba, y no podian ménos de encontrarse, para obtener el juramento de unas tropas privadas hacia tres meses de toda comunicacion con su patria. Decíale, además, que el descontento con eso, con las noticias que los partidarios de Inglaterra no se cansaban de esparcir, con ser el acto inusitado en España, y con la exacerbacion que producía la conducta del Comisario francés de Odensee, irrespetuosa para con él y provocativa con nuestros compatriotas,

(1) La actitud del tercer batallon de la Princesa ha dado lugar á una equivocacion que, por lo verosímil y bella, se ha hecho general entre nuestros modernos historiadores. No hay uno que no se complazca en dejarse impresionar por la memoria de un espectáculo como el de Middlefaart, pero más general suponiéndolo ofrecido por todo el ejército en Langueland, y con accidentes más dramáticos todavía y conmovedores; y sin embargo no existe un solo documento precedente de los expedicionarios del Norte en que pueda fundarse tal aserto. El que indudablemente dió origen á esa equivocacion es el despacho del Contraalmirante Keats á su Jefe el Almirante Saumarez; pero ese despacho fué escrito el 11 de Agosto, ántes del desembarco de las tropas de Fionia en Langueland, y de consiguiente no puede referirse más que al juramento de la Princesa. De ahí tambien aquellos versos publicados en *La Lealtad Española*:

.... y reunidos
En torno el estandarte que yo os diera,
Hincadas las rodillas,
Mirando al cielo vengador clamásteis,
Como el leon por el robado hijuelo:
¡Oh patria! ¡Oh dulce madre,
Torpemente engañada!
Mil veces perezamos,
Si del pérfido ardid no te vengamos.

(2) Manuel Bustamante, soldado despues del regimiento de húsares de Cantabria, decía en una Memoria que escribió de sus servicios: «Dispusieron que de cada compañía saliesen al frente tres soldados para manifestar la voluntad de toda la demás tropa, á los cuales se les encargó, bajo pena de la vida, que habian de decir que los españoles no reconocian otro Rey que D. Fernando VII.»

habia tomado proporciones serias; pero que con alguna solicitud y un poco de maña se lograria tranquilizar la tropa y volverla á su antiguo estado de subordinacion y disciplina (1).

Creyendo así prevenir las consecuencias de los sucesos anteriores, continuó el Marqués su marcha á los demás cantones, donde habia de encontrar la misma resistencia que hasta allí, en formas siempre nuevas y cada vez más dramáticas. Villaviciosa en Faaborg y Barcelona en Svendberg reconocieron por Rey al que la nacion reconociese. El primero lo hizo, sin embargo, á fuerza de ruegos de su Coronel el Baron de Armentáriz, tenido en la mayor veneracion entre los Oficiales y soldados del regimiento; y Barcelona, despues de abandonar la formacion y de esconderse en un bosque ejecutando las descargas al compás de una sonata, cuyo nombre solo, *La Melancolia*, revela la espontaneidad y el entusiasmo con que se prestaba el juramento (2).

(Se concluirá.)

(1) D. José Agustín de Llano dice al llegar á este punto: «...desde este mismo pueblo de Assens le escribió S. E. (Romana á Ponte-Corvo) manifestándole con política el estado de la division, pero asegurándole todo se tranquilizaria: que consideraba ser la causa principal la falta tres meses habia de correspondencia con España, lo que ocasionaba grandes sospechas; y le daba parte de la insolencia con que habia procedido y dado lugar á desórdenes un bribon de Comisario francés que habia en Odensee, y pedia satisfaccion (a). Y esto fué por prevenirse de que fuese creído si escribia al Príncipe lo que pasó con Almansa delante de él.»

(2) Las músicas de los catalanes tocaban *La Melancolia* cuando era ajusticiado alguno de sus camaradas de regimiento.

(a) Este Comisario tuvo valor de hablar con la mayor libertad en una mesa donde estaban almorzando S. E. y otros varios Oficiales. Oyó buenas cosas. Iba prevenido con una pistola, y fingió que los españoles acababan de quererle atropellar su casa. Se convenció ser falso. (Nota del mismo Llano.)

Anuncios.

VENTA DEL ARBOLADO Y AGOSTADEROS DE LA DEHESA DE LA Verilla, jurisdiccion de Castuera.—A voluntad de su dueño se venderán en pública y doble subasta el día 20 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, los agostaderos y arbolados de la dehesa de la Verilla, con arreglo á la tasacion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Madrid, calle del Barquillo, núm. 8 duplicado, y en la Serena casa del administrador D. German Crespo. X—88—4

PROCESO GIBBS CONTRA ROSS.—VENTA DE UNA IMPORTANTE propiedad en España.—Los Sres. Norton Trist Walney y compañía venderán en pública subasta en Tokenhouse Yard, en Londres, á las dos de la tarde del jueves 29 de Agosto de 1872, á consecuencia de una orden del Tribunal y con la aprobacion del Juez del camino de hierro español, conocido bajo la denominacion de Camino de hierro de Osuna, una importante propiedad y de gran valor situada en el reino de España, y con el beneficio de la concesion concedida por el Gobierno español para la construccion de dicho camino de hierro y de todo el material movable y fijo á él correspondiente, y conforme al inventario que obra en el expediente. Esta línea empalma con el camino de hierro de Utrera y Moron, en la provincia de Sevilla, en dicho reino de España, y atraviesa los términos y las poblaciones Paradas de Arahál y Marchena, y hay el proyecto de prolongarlo hasta Osuna, estando concluido ahora hasta la distancia de cerca de 19 millas de Marchena. Una distancia igual á la ya construida de dicho camino de hierro de Osuna se construye por doble convenio á este efecto por los propietarios de la línea de Utrera á Moron, sirviéndose estos del material movable y fijo perteneciente á los concesionarios del referido camino de hierro de Osuna, pagando por su alquiler la mitad líquida del producto bruto de la explotacion. Este convenio está hecho por los concesionarios del referido camino de hierro de Osuna, que será adjudicado conforme al mismo.

Darán gratuitamente los detalles y condiciones de la venta los Sres. Randall y Angier, núm. 3, Grays Inn Place, Grays Inn, London: procuradores, Sres. Peachey y Lloyd, Frederick's Place, Old Jewry, en la City de Londres, igualmente procuradores, así como las casas de los comisarios subastadores (auctioneers), núm. 62, Old Broad Street, London. X—3604—4

CLÍNICA MÉDICA DEL DR. D. TOMÁS SANTERO Y MORENO, CATEDRÁTICO de esta asignatura en la Universidad Central. La obra consta de tres tomos, siendo su precio 72 rs. Hasta que acabe de publicarse, que será en breve, se admiten suscripciones por tomos al precio de 25 rs. el primero, 25 el segundo y 22 el tercero. Se expenden en Madrid, librerías de Bailly-Baillière, plaza de Topete; Moya y Plaza, calle de Carretas; Duran, Carrera de San Jerónimo, y en la portería de la Facultad de Medicina.

En provincias hay comisionados donde se hallan establecidas Facultades de Medicina.

Se admiten encargos y pedidos con el aumento de 2 rs. en cada tomo por el franqueo, dirigiéndose al autor en su habitacion, calle del Caballero de Gracia, núm. 31, cuarto principal.

Santos del día.

Santos Liberato, Bonifacio, Severo y compañeros, mártires.
Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 40 de abono.—Turno 1.º par.—C. de L.—El baile nuevo titulado *Barba Azul*.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media de la noche (si el tiempo lo permite), se verificará el vigésimo primero concierto bajo la direccion del Sr. Dalmau.—Entrada 2 pesetas.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—*La venida del cometa.*—*La venida del Mesias.*—*La calle del Arenal.*—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, con *El rapto de Alceste*.